

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2012

C.I.F.: A-63422141

Denominación social: VUELING AIRLINES, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
15/05/2009	29.904.518,00	29.904.518	29.904.518

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
IB OPCO HOLDING S.L.	0	13.711.221	45,850
IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA, SOCIEDAD UNIPERSONAL	13.711.221	0	45,850
INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A.	0	13.711.221	45,850

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A.	IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA, SOCIEDAD UNIPERSONAL	13.711.221	45,850

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
FARRINGDON CAPITAL MANAGEMENT, S.A.	16/05/2012	Se ha superado el 3% del capital Social
DEUTSCHE BANK, A.G.	21/11/2012	Se ha superado el 3% del capital Social
UBS AG	09/11/2012	Se ha superado el 3% del capital Social
UBS AG	13/11/2012	Se ha descendido del 3% del capital Social
UBS AG	15/11/2012	Se ha superado el 3% del capital Social
UBS AG	16/11/2012	Se ha descendido del 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSEP PIQUÉ CAMPS	15.050	24.950	0,134
DON ALEX CRUZ DE LLANO	5.000	0	0,017
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	10	0	0,000
DON DANIEL VILLALBA VILA	0	0	0,000
DON ENRIQUE DONAIRE RODRIGUEZ	0	13.483	0,045
DOÑA ISABEL MARÍN LAPLANA	10	0	0,000
DON JAIME MANUEL DE CASTRO FERNÁNDEZ	2	0	0,000

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JORGE PONT SANCHEZ	0	0	0,000
DON JOSE MARIA FARIZA BATANERO	0	0	0,000
DON MANUEL LOPEZ COLMENAREJO	0	0	0,000
DON MIGUEL ANGEL FERNANDEZ VILLAMANDOS	0	0	0,000
DON PEDRO JESUS MEJIA GOMEZ	0	0	0,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSEP PIQUÉ CAMPS	DON JOSEP PIQUÉ CAMPS	24.950	0,083
DON ENRIQUE DONAIRE RODRIGUEZ	DON ENRIQUE DONAIRE RODRIGUEZ	13.483	0,045

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,196
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Comercial

Breve descripción :

Programa de fidelización Iberia Plus

Nombre o denominación social relacionados
IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA, SOCIEDAD UNIPERSONAL

Tipo de relación :

Comercial

Breve descripción :

Acuerdo de código compartido

Nombre o denominación social relacionados
IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA, SOCIEDAD UNIPERSONAL

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Arrendamiento de Aeronaves

Nombre o denominación social relacionados
IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA, SOCIEDAD UNIPERSONAL

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Contrato de asistencia en tierra (handling)

Nombre o denominación social relacionados
IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA, SOCIEDAD UNIPERSONAL

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Contrato de mantenimiento

Nombre o denominación social relacionados
IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA, SOCIEDAD UNIPERSONAL

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

% de capital social afectado :

45.85

Breve descripción del pacto :

Pacto parasocial entre Iberia y Veloz Holdco.

A fecha 8 de noviembre de 2012 se ha celebrado un pacto parasocial entre Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima Operadora ('Iberia') y Veloz Holdco (filial íntegramente participada por International Consolidated Airlines Group, S.A.) en relación con la oferta pública de adquisición de las acciones de Vueling Airlines.

En virtud del referido pacto parasocial, Iberia ha manifestado:

-(i) Inmovilizar las 13.711.221 acciones de Vueling Airlines S.A. de su titularidad y por tanto a no aceptar la Oferta respecto de esas acciones.

-(ii) no vender, ceder, pignorar o de cualquier otra forma disponer o gravar ninguna de las 13.711.221 acciones de Vueling Airlines, S.A. titularidad de Iberia hasta la completa liquidación de la Oferta o, en su caso, hasta la fecha en que la Oferta sea retirada, anulada o declarada sin efecto.

Intervinientes del pacto parasocial
IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA, SOCIEDAD UNIPERSONAL
VELOZ HOLDCO, S.L.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
216.083	0	0,722

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
---	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

En la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2010 se aprobó sustituir y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias acordada por Junta General de Accionistas de fecha 05 de mayo de 2009.

En función de la cotización de las acciones y del tiempo transcurrido se aprobó mediante la Junta General de Accionistas de 28 de mayo de 2010 una nueva autorización al Consejo para los procesos en los que sea necesario disponer de acciones en autocartera; básicamente para el cumplimiento de los compromisos concretos que se asuman de entrega de acciones a directivos y empleados, dentro de los planes generales de retribución de los mismos y de conformidad con el artículo 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

Por lo tanto, se autoriza al Consejo de Administración para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias en los siguientes términos:

- a) la adquisición podrá realizarse por cualquier título admitido en derecho, en una o en varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 10 por ciento del capital social de la compañía, conjuntamente, si fuere el caso, con las de otras sociedades del mismo grupo.
- b) la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, podrá realizarse siempre que no se produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto al importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.
- c) las acciones se hallen íntegramente desembolsadas.

d) el plazo de vigencia de la autorización será de 5 años a partir del día siguiente al del acuerdo.

e) el precio mínimo de adquisición será de 1 euro por acción, y el precio máximo 105 por ciento de la cotización de cierre de la acción en el mercado continuo en el día que sea realice la operación, ajustándose además las operaciones de adquisición a las normas y usos de los mercados de valores

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización, podrán:

- destinarse tanto a su enajenación o amortización, como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el apartado 1.a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

- expresamente, destinarse, en todo o en parte, a la entrega a los beneficiarios del Plan o Planes de Retribución para directivos y Empleados de la Compañía.

Se faculta para ejercer estas facultades al Consejo, pudiendo delegar estas facultades en el Presidente, el Consejero Delegado, el Secretario, el Vicesecretario o cualquier otra persona con la amplitud que el Consejo de Administración estime conveniente.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

SI

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0,000
--	-------

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto
De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, no se exige otro requisito o condición para admitir la asistencia a la Junta General, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sea titular de 150 acciones y que dicha titularidad conste inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la celebración de la Junta.

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

SI

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social
El artículo 6 de los Estatutos Sociales de Vueling establece que las acciones son transmisibles por los medios reconocidos en derecho, así como que la transmisión de acciones se ajustará en todo caso a las condiciones establecidas en la

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social

legislación vigente que resulte de aplicación.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa estatal (Ley de Navegación Aérea) y comunitaria (CEE 2407/1992) que establecen que la titularidad de una licencia de explotación ha de ser mayoritariamente comunitaria, por lo que la compañía adoptará las medidas oportunas para preservar dicho cumplimiento.

En relación con las compañías aéreas titulares de licencias de explotación, el artículo 86 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, establece que:

“Cuando adopten la forma jurídica de sociedad, el capital social de las compañías aéreas españolas titulares de una licencia de explotación concedida conforme al Reglamento CEE 2407/92, del Consejo, de 23 de julio, estará representado por participaciones o acciones nominativas en las que debe constar expresamente la nacionalidad del accionista.

Cuando una compañía aérea de las antes descritas a través de los registros de accionistas a los que tenga acceso, tenga conocimiento de que por razón de los porcentajes directa o indirectamente en poder de personas físicas o jurídicas extranjeras, existiera riesgo para el mantenimiento de las licencias de explotación o para el ejercicio de los derechos de tráfico derivados de los convenios aéreos bilaterales suscritos por España, deberá ponerlo en conocimiento de las sociedades rectoras de las Bolsas y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a efectos de la debida publicidad y de que por las citadas instituciones se proceda a comunicar dicha circunstancia a las empresas de servicios de inversión y entidades de crédito habilitadas para prestar servicios de inversión. A su vez, se comunicará también dicha circunstancia al Ministerio de Fomento a través de la Dirección General de la Aviación Civil. A partir de que tal circunstancia quede debidamente comunicada no podrá tener lugar ninguna adquisición o transmisión de acciones por parte de personas físicas o jurídicas extranjeras, si la misma no se acompaña de certificación expedida por el consejo de administración de la compañía aérea acreditativa de que dicha adquisición o transmisión no supera los límites requeridos por la normativa comunitaria o los convenios aéreos bilaterales suscritos por España en materia de transporte aéreo, a efectos de acreditar el carácter de compañía aérea española.

En el supuesto de que la compañía aérea tenga conocimiento de cualquier adquisición o transmisión de acciones que, contraviniendo lo establecido en el párrafo anterior pueda poner efectivamente en peligro los requisitos establecidos por la legislación y convenios antes citados el consejo de administración de la compañía podrá proceder a la adquisición de las acciones de que se trate para su ulterior amortización adquisición que se lleve a cabo al precio más bajo entre el correspondiente al de cotización del día de la adquisición indebida de las acciones de que se trate y el valor teórico contable de las mismas acciones de acuerdo con el último balance de la compañía auditado y publicado en cumplimiento de la normativa aplicable a su condición de sociedad cotizada. En este último supuesto y hasta que se ejecute materialmente la transmisión a la compañía, el Consejo de Administración puede acordar la suspensión de los derechos políticos correspondientes a tales acciones.

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	7

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JOSEP PIQUÉ CAMPS	--	PRESIDENTE	12/11/2007	15/07/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ALEJANDRO CRUZ DE LLANO	--	CONSEJERO DELEGADO	26/03/2010	26/03/2010	COOPTACIÓN
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	--	CONSEJERO	21/10/2011	21/10/2011	COOPTACIÓN
DON DANIEL VILLALBA VILA	--	CONSEJERO	15/07/2009	15/07/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ENRIQUE DONAIRE RODRIGUEZ	--	CONSEJERO	15/07/2009	15/07/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA ISABEL MARÍN LAPLANA	--	CONSEJERO	26/03/2010	26/03/2010	COOPTACIÓN
DON JAIME MANUEL DE CASTRO FERNÁNDEZ	--	CONSEJERO	26/03/2010	26/03/2010	COOPTACIÓN
DON JORGE PONT SANCHEZ	--	CONSEJERO	15/07/2009	15/07/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE MARIA FARIZA BATANERO	--	CONSEJERO	15/07/2009	15/07/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MANUEL LOPEZ COLMENAREJO	--	CONSEJERO	15/07/2009	15/07/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON MIGUEL ANGEL FERNANDEZ VILLAMANDOS	--	CONSEJERO	15/07/2009	15/07/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON PEDRO JESUS MEJIA GOMEZ	--	CONSEJERO	15/07/2009	15/07/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	12
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON ALEJANDRO CRUZ DE LLANO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CEO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	8,333

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON ENRIQUE DONAIRE RODRIGUEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA, SOCIEDAD UNIPERSONAL

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JORGE PONT SANCHEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA, SOCIEDAD UNIPERSONAL
DON JOSE MARIA FARIZA BATANERO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA, SOCIEDAD UNIPERSONAL
DON MANUEL LOPEZ COLMENAREJO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA, SOCIEDAD UNIPERSONAL

Número total de consejeros dominicales	4
% total del Consejo	33,333

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON JOSEP PIQUÉ CAMPS

Perfil

D. Josep Piqué i Camps Es Licenciado y Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales y Licenciado en Derecho por la Universidad de Barcelona. Fue director general de Industria entre 1986 y 1988. En 1988 dejó la Administración para incorporarse a ERCROS donde llegó a ser consejero delegado y presidente. En 1992 asumió la vicepresidencia del Circulo de Economía de Barcelona y en 1995 pasó a ser su presidente, cargo que ostenta en la actualidad. En mayo de 1996 fue nombrado Ministro de Industria y Energía. A finales de 1998 compaginó la cartera de Industria con la de Portavoz del Gobierno y fue Ministro de Asuntos Exteriores de 2000 a 2002 y Ministro de Ciencia y Tecnología de 2002 a 2003. Adicionalmente fue presidente del Partido Popular en Cataluña, Diputado y Senador, cargos que dejó para dedicarse plenamente al mundo empresarial.

Nombre o denominación del consejero

DON CARLOS COLOMER CASELLAS

Perfil

D. Carlos Colomer Casellas es Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de Barcelona y Titulado en Administración de Empresas por el IESE (Barcelona). Entre los años 1970 y 1980 desempeñó el cargo de Vicepresidente de Marketing de Henry Colomer, S.A, siendo nombrado, en 1980, Presidente Director General de Henry Colomer, S.A. y Haugron Cientifical, S.A. En el año 1986 fue nombrado además, Presidente de Revlon para Europa, en 1989 Presidente de Revlon Internacional, y en 1990 Vicepresidente Ejecutivo y Chief Operating Officer de Revlon Inc. en Nueva York. Su nombramiento como Presidente y Consejero Delegado de The Colomer Group tuvo lugar en el año 2000. Es Presidente de Ahorro Bursátil, S.A. SICAV, Inversiones Mobiliarias Urquiola, S.A. SICAV. Es Consejero, Miembro de la Comisión Delegada, Chairman de la Comisión de Innovación de Telefónica, S.A. a la vez que Vicepresidente del Consejo Asesor de Cataluña de Telefónica, S.A. Adicionalmente fue condecorado como Empresario del Año por parte de la Generalitat de Cataluña en el año 2000, Premio al Economista de Empresa del Año por parte del Colegio de Economistas de Cataluña en 2003 y el premio a la internacionalización de la empresa catalana en el año 2004 concedido por la Generalitat de Cataluña, premio Dirigentes del año 2009 otorgado por la revista ARAL.

Nombre o denominación del consejero

DON DANIEL VILLALBA VILA

Perfil

D. Daniel Villalba Vila Licenciado en Ciencias Económicas por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Central de Barcelona y Doctor en Ciencias Económicas por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Autónoma de Madrid. 'Master of Science in Operations Research, por la Universidad de Stanford (California, EE.UU.), Master of Science in Business Administration, por la Universidad de Massachussets (Massachussets EE.UU.) y Catedrático de Economía de la Empresa. Universidad Autónoma de Madrid. Ha sido presidente diferentes sociedades: Inverban SVB, S.A (1989-1992). Presidente de Transoleo, S.A. (1992-2000) y Regasificación y Equipos, S.A. (REGASA) (1994-2005). Ha sido consejero de Inverban SVB., S.A. Desde 1990, la sociedad de valores de la Caixa (50%) y Caja Madrid (50%). Actualmente Caja Madrid Bolsa, Consejero de la Bolsa de Madrid y de Barcelona. En la actualidad es Presidente y Consejero de GESIF, S.A.

Nombre o denominación del consejero

DOÑA ISABEL MARÍN LAPLANA

Perfil

Empresaria, siempre vinculada al ámbito de la creación de opinión pública (Jefe de RR.PP. y Protocolo de Motor Ibérica S.A. (actualmente Nissan) entre los años 1971-1979; Directora de Comunicación de HUSA entre los años 1979-1981 y Directora de Comunicación Institucional de la Feria de Barcelona 1981-1985, etc.). Actualmente es la Directora General de Atkinson y Asociados y Consejera Delegada de Atkinson, Bermúdez y Asociados. Es Patrona de la Fundación Conocimiento y Desarrollo (CYD), y de la Fundación 'Catalunya Europa', Co-autora de diversos volúmenes sobre comunicación y autora de diversos trabajos, entre ellos: 'Empresas y medios de Comunicación: Una relación feliz', 'Comunicación y rentabilidad', 'Credibilidad de las empresas en la etapa Post Enron' y 'El Valor de la Comunicación en los proyectos de Reputación Corporativa'.

Nombre o denominación del consejero

DON JAIME MANUEL DE CASTRO FERNÁNDEZ

Perfil

Licenciado en Derecho por la Facultad de Santiago de Compostela, año 1965. Doctor en Derecho por la Universidad Central de Barcelona. Secretario Judicial, en Tuy año 1970-1971. Juez de 1 Instancia e Instrucción en Los Llanos de Aridane (Tenerife) año 1971, y Vic años 1972-1978. Profesor Adjunto de la Cátedra de Derecho Procesal en la Universidad Autónoma de Barcelona, años 1973-1980. Profesor Honorario de la Cátedra Duran i Bas, de la Universidad Central de Barcelona, año 1980. Miembro de la Comisión Jurídica Asesora de la Generalitat de Catalunya, años 1983-2006. Notario del Ilustre Colegio de Catalunya desde el año 1978. Académico Numerario de la Real Academia de Doctores, año 1997. Y en posesión de la Cruz de Honor de La Orden de San Raimundo de Peñafort, año 2001.

Nombre o denominación del consejero

DON MIGUEL ANGEL FERNANDEZ VILLAMANDOS

Perfil

D. Miguel Angel Fernández Villamandos Licenciado en Ciencias Económicas en la Universidad de Bilbao y en la Universidad de Valladolid y Graduado social, en la Universidad de Oviedo. Ha desempeñado cargos de alta dirección en diferentes sociedades del grupo General Electric, Asea- Brown Boverl, S.A. (1992 - 1998), Compañía Trasmediterranea, S.A. (1998 - 2004), Acciona, S.A. (2004 - 2006) y Eis - Maritimo. S.A. Ha sido Consejero de varias sociedades de General Electric, Asea- Brown Boveri, S.A. y Compañía Trasmediterranea. S.A. En la actualidad es presidente de la sociedad Explotaciones y Desarrollos De México, S.L.

Nombre o denominación del consejero

DON PEDRO JESUS MEJIA GOMEZ

Perfil

D. Pedro Mejía Gómez Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid (1976). Técnico comercial y economista del Estado, (1979). Mas de treinta años de experiencia trabajando en entornos internacionales en el campo de la economía, financiación internacional, energía, comercio y turismo, en puestos de responsabilidad tanto en el sector público como en el privado. Hasta Abril de 2008, Secretario de Estado de Comercio y Turismo, Presidente del Consejo de Administración del Instituto Español de comercio

exterior (ICEX), del Instituto de Turismo de España, (TURESPANIA) y de INTERES, agencia española de atracción de inversiones. Ha sido Director de RRII y Desarrollo Corporativo de Soluziona y Director de Relaciones Internacionales de Unión Fenosa Internacional.

Número total de consejeros independientes	7
% total del consejo	58,333

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON ALEJANDRO CRUZ DE LLANO

Breve descripción

El Consejero Delegado puede ejercitar todas las facultades que legal y estatutariamente corresponden al Consejo de Administración, salvo aquellas que sean indelegables

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON JOSEP PIQUÉ CAMPS	GRUPO EZENTIS. S.A.	CONSEJERO
DON JOSEP PIQUÉ CAMPS	GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSE. S.A.	CONSEJERO
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	TELEFONICA. S.A.	CONSEJERO
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS S.A.	CONSEJERO
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	INVERSIONES MOBILIARIAS URQUIOLA SA	PRESIDENTE
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	AHORRO BURSATIL SOCIEDAD ANONIMA SICAV	PRESIDENTE

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
Los Consejeros no podran ser miembros o pertenecer a más de cinco (5) organos de administracion, individuales o colegiados, de sociedades mercantiles que coticen en Bolsas de Valores.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI

El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.259
Retribucion Variable	250
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	1.509
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	589	0
Externos Dominicales	220	0
Externos Independientes	700	0
Otros Externos	0	0

Total	1.509	0
--------------	-------	---

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	1.509
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON LUIS GALLEGO MARTÍN	DIRECTOR DE PRODUCCIÓN
DON LLUIS PONS ARGIMON	DIRECTOR DE MARKETING
DOÑA SONIA JEREZ BURDEUS	DIRECTORA CORPORATIVA
DON JULIO RODRÍGUEZ CONTRERAS	DIRECTOR COMERCIAL
DON JORDI PORCEL CORTES	DIRECTOR DE VENTAS
DON FERNANDO VAL MARTÍNEZ	DIRECTOR DE PRODUCCIÓN
DOÑA SILVIA MOSQUERA GONZÁLEZ	DIRECTORA DE RUTAS, INGRESOS Y ESTRATEGIAS

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.391
--	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	4
--------------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>El artículo 24.2 de los Estatutos Sociales establece que la remuneración fija de los integrantes del Consejo será acordada para cada ejercicio por la Junta General de Accionistas. Los Consejeros podrán ser retribuidos mediante pagos referenciados a las acciones, la entrega de opciones sobre acciones, acciones u obligaciones de la Sociedad. Este sistema de retribución exigirá un acuerdo de Junta General, de conformidad con el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y de la normativa de aplicación en cada momento.</p> <p>El Reglamento del Consejo de Administración establece al respecto en su artículo 25 que:</p> <p>i) Los Consejeros tendrán derecho a obtener la retribución que se fije por la Junta General de Accionistas y por el Consejo, con arreglo a las previsiones estatutarias. El Consejo aprobará, con carácter anual para elevar a la Junta General, una política de retribuciones de los Consejeros. Asimismo, el Consejo someterá a la Junta General, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, un informe sobre la política retributiva de los Consejeros, debiendo estar dicho informe a disposición de los accionistas en la forma que la Sociedad estime conveniente.</p> <p>ii) El Consejo procurará que la retribución de los Consejeros se ajuste a los criterios de moderación y adecuación con las previsiones y resultados de la Sociedad.</p> <p>iii) El derecho de retribución a favor de los Consejeros que se trata en el presente artículo será independiente del derecho de remuneración que puedan ostentar los Consejeros que presten servicios laborales o profesionales a la Sociedad o a las compañías del Grupo.</p> <p>iv) La retribución de los Consejeros será plenamente transparente. La cuantía de la remuneración percibida se recogerá en la Memoria Anual, incluyéndose la entrega o asignación de acciones, opciones sobre acciones o sistemas referenciados al valor de la acción. Asimismo, el Consejo de Administración elaborará anualmente, junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el último ejercicio cerrado, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros en dicho ejercicio. Dicho informe se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas.</p> <p>v) La aprobación de cláusulas de garantía o blindaje, para los casos de despido o cambios de control, a favor de los directivos de la Sociedad deberá someterse a la autorización del Consejo.</p> <p>vi) El Consejo adoptará todas aquellas medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros Independientes ofrezca incentivos a su dedicación, sin que ello comprometa su independencia.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	NO
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	NO
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	NO

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
<p>La Junta General de Accionistas celebrada el 25 de mayo de 2012, al amparo de lo previsto por el referido artículo 24.2 de los estatutos sociales, acordó la remuneración fija de los integrantes del Consejo de Administración del ejercicio social. Asimismo y según el tenor del artículo 25 (derecho de retribución) del Reglamento del Consejo de Administración, éste aprueba anualmente la política de retribuciones de los Consejeros y la incorpora a un Informe que se somete -con carácter consultivo- y se pone a disposición de la Junta General. Dentro del referido Informe se contiene la propuesta de retribución a los Consejeros para el ejercicio 2012.</p> <p>La Junta General votó favorablemente el Informe aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en fecha 23 de marzo de 2012, sobre Remuneraciones de los Consejeros, la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el ejercicio 2012, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio 2011, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros en el ejercicio 2011, sometido a la presente Junta General con carácter consultivo y como punto separado del orden del día.</p>

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
Ver punto B.2.3.I)

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	NO
---	----

Identidad de los consultores externos
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JORGE PONT SANCHEZ	IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA, SOCIEDAD UNIPERSONAL	Vicepresidente del Consejo de Administración
DON JORGE PONT SANCHEZ	IB OPCO HOLDING S.L.	Vicepresidente del Consejo de Administración
DON JORGE PONT SANCHEZ	GARANAIR, S.L.	Vicepresidente del Consejo de Administración
DON JOSE MARIA FARIZA BATANERO	IB OPCO HOLDING S.L.	Vocal del Consejo
DON JOSE MARIA FARIZA BATANERO	IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA, SOCIEDAD UNIPERSONAL	Director Financiero y Control
DON JOSE MARIA FARIZA BATANERO	IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA, SOCIEDAD UNIPERSONAL	Vocal del Consejo
DON MANUEL LOPEZ COLMENAREJO	IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA, SOCIEDAD UNIPERSONAL	Director Asuntos Corporativos

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
La Junta General acuerda tomar razón de las modificaciones efectuadas al Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad: artículo 18 ('Reuniones del Consejo') y artículo 25 ('Derecho de Retribución').

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El nombramiento y separación de administradores es competencia de la Junta General de Accionistas, salvo en el caso de vacantes cubiertas por el sistema de cooptación, que corresponde al Consejo de Administración.

La propuesta de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán ser respetuosos con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo y estar precedidos del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En el caso de consejeros independientes la elección debe recaer en personas de reconocida honorabilidad profesional, competencia, solvencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo y capacidad a la SOCIEDAD, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de consejeros independientes.

En particular no podrán ser propuestos o designados como consejeros independientes quienes:

a. Hayan sido empleados o Consejeros ejecutivos de sociedades del grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 o 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.

b. Perciban de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de Consejero, salvo que no sea significativa. No se tomarán en cuenta, a efectos de lo dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.

c. Sean, o hayan sido durante los últimos 3 años, socio del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de la sociedad cotizada o de cualquier otra sociedad de su grupo.

d. Sean Consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún Consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad sea Consejero externo. Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con la sociedad o con cualquier sociedad de un grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, Consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Se considerarán relaciones de negocios las de proveedores de bienes o servicios, incluidos los financieros, la de asesor o consultor.

e. Sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos 3 años, donaciones significativas de la sociedad o de su grupo. No se considerarán incluidos en este apartado quienes sean meros patronos de una Fundación que reciba donaciones.

f. Quienes sean conyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta de segundo grado de un Consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad.

g. Quienes no hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

h. Quienes se encuentren, respecto a algún accionista significativo o representado en el CONSEJO, en alguno de los supuestos señalados en las letras a), b), d), e) o f) que anteceden. En el caso de la relación de parentesco señalada en la letra f), la limitación se aplicará no solo respecto al accionista, sino también respecto a sus consejeros dominicales en la sociedad participada.

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evalúe la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante su mandato.

En relación con la reelección de los Consejeros Independientes, estos no podrán permanecer en su cargo por un período continuado superior a doce (12) años. Se aplicará la misma regla en los supuestos de una permanencia discontinua, si dicha discontinuidad fuese inferior a dos (2) años consecutivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, o cuando lo decida la Junta General.

También cesarán cuando exista un compromiso del Consejero de poner su cargo a disposición del Consejo y cuando dimita en los supuestos en que están obligados a dimitir los Consejeros, relacionados en el apartado B.1.20.

Cuando los Consejeros dimitan, antes del plazo correspondiente, en los supuestos en que están obligados a ello, sin perjuicio de que dicha dimisión o cese referido se comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se de cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero Independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa. Será causa justa, que se de alguno de los supuestos referidos para la obligación de dimisión, apreciado por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión

de Nombramientos y Retribuciones, sin perjuicio de las propuestas de cese de Consejeros en los supuestos de Ofertas Publicas de Adquisicion, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad.

Sera de aplicacion todo lo dispuesto en este articulo en los supuestos de representantes de Consejeros personas juridicas. Asimismo, sera causa especifica de cese del representante el supuesto en que este terminase, por la razon que fuese, su relacion con la persona juridica representada y que motivo su nombramiento como representante.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deberan poner su cargo a disposicion del Consejo de Administracion y formalizar la correspondiente dimision en los siguientes casos:

1. Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero, salvo cuando aun cesando en el desempeño de funciones de alta direccion o en su relacion de empleado de la Sociedad puedan continuar ejerciendo el cargo de Consejero por concurrir en su persona, de forma directa o indirecta, a traves de la sociedad o sociedades mediante las cuales detenen su participacion en cada momento, la condicion de accionista fundador de la Sociedad, debiendo ostentar, conjuntamente dichos Consejeros Ejecutivos, un minimo de un tres (3) por ciento de participacion en el capital social, o, en su defecto, siempre que el Consejo estimase necesaria o conveniente a los intereses sociales su continuidad como miembro del mismo. No se exigira ninguna agrupacion o sindicacion formal de acciones de los accionistas fundadores a los efectos de dar por cumplido el citado requisito de participacion conjunta del tres por ciento.
2. Cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado.
3. Cuando su permanencia en el Consejo pueda perjudicar gravemente los intereses de la Sociedad.
4. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibicion legalmente previstos.
5. Cuando resulten condenados, por resolucion penal o administrativa de caracter firme.
6. Los Consejeros Dominicales, cuando el accionista a quien representen transmita integramente su participacion accionarial o cuando dicho accionista rebaje su participacion accionarial hasta un nivel que exija la reduccion del numero de sus Consejeros Dominicales. Si por cualquier razon se considerasen Consejeros Dominicales a los Consejeros excepcionados en el primer apartado, no sera de aplicacion en ningun caso lo dispuesto en el presente apartado, ciñendose los requisitos de su permanencia a lo requerido en el citado apartado.
7. Asimismo, deberan informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al credito y reputacion de la SOCIEDAD.

Todo lo dispuesto sera de aplicacion en los supuestos de representantes de Consejeros personas juridicas. Asimismo, sera causa especifica de cese del representante el supuesto en que este terminase, por la razon que fuese, su relacion con la persona juridica representada y que motivo su nombramiento como representante.

Fuera de estos casos el Consejo de Administracion no podra proponer el cese de los consejeros externos independientes antes del cumplimiento del periodo para el que fueron nombrados, salvo cuando concurren causas excepcionales y justificadas que deberan ser aprobadas por el Consejo, previo informe no vinculante de la Comision de Nombramientos y Retribuciones.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
El artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración, establece que cualquier consejero, si fuese el caso, procurará, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas a la fecha de celebración de la reunión, proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos, manifestándose al Secretario. Asimismo el Consejo, con independencia de que figure o no en el orden del día de la sesión convocada, podrá deliberar y decidir sobre todos aquellos asuntos que estime convenientes y que soliciten al menos la mayoría simple de los Consejeros asistentes.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

Número máximo de años de mandato	12
---	----

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
La Sociedad realiza sus procesos de selección de nuevos miembros del Consejo de Administración basándose en los méritos personales de los posibles candidatos, que se analizan de manera objetiva, sin favorecer o perjudicar a ninguno de los potenciales candidatos en función de su sexo.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros tienen la obligación de asistir personalmente a las sesiones del Consejo. Cuando no puedan concurrir, procuraran que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo incluya, en la medida de lo posible, las oportunas instrucciones. Asimismo, se establece que ningún Consejero podrá ostentar más de tres (3) representaciones. Las representaciones podrán conferirse por cualquier medio postal, manual o electrónico siempre que asegure, a criterio del Presidente o del Secretario, la certeza y validez de la representación.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	6
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	10
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0

Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0
--	---

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	6
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	4,167

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Los Estados Financieros, los desgloses de los mismos y la información adicional a incluir en las Cuentas Anuales son preparados por la Dirección General Financiera de la Sociedad, que los somete a la revisión del Auditor Externo de acuerdo con una planificación del trabajo que incluye la colaboración con la Dirección de Auditoría Interna. De todo ello se informa a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que supervisa el proceso de elaboración de la información financiera y los controles sobre el mismo.

El Auditor Externo cuenta para el desarrollo de su cometido con la atención de la Dirección General Financiera y de la Dirección de Auditoría Interna. El trabajo del Auditor Externo se realiza en etapas sucesivas a lo largo del ejercicio para anticipar las necesidades de información y para completar, de acuerdo a la planificación mencionada y dentro de los calendarios de cierre y formulación, las distintas pruebas que se desarrollan.

La Dirección de Auditoría Interna informa a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del desarrollo y resultado de los trabajos de cierre y sobre el avance respecto de su planificación, así como de las distintas conclusiones obtenidas por el Auditor Externo a lo largo de todo el ejercicio. Ello permite anticipar la resolución de posibles aspectos e incidencias que pudiesen tener impacto en el informe de auditoría y así evitar eventuales salvedades.

El Auditor Externo prepara y valora junto con la Dirección General Financiera y la de Auditoría Interna, con carácter previo a la elaboración definitiva de las Cuentas Anuales, un informe en el que detalla cual va a ser la opinión de auditoría que emitirá sobre las mismas (clearance). Por lo que en caso de que apareciera alguna potencial salvedad, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento podría actuar preventivamente y garantizar que se aporta toda la información necesaria para subsanar la incidencia.

Las Cuentas Anuales son sometidas, previamente a su formulación, a la revisión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que a su vez propone el contenido definitivo de las mismas al Consejo de Administración para su formulación.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
Tal y como se especifica en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía, el procedimiento es: i) El Secretario del CONSEJO que en cualquier caso deberá ser letrado en ejercicio, será designado por éste, sin que sea necesario que ostente la calidad de Consejero. El CONSEJO también designará, en su caso, un Vicesecretario, mediando o no propuesta del Secretario, que asumirá las funciones del Secretario en su ausencia. ii) La Comisión de Nombramientos y Retribuciones informará sobre el nombramiento y el cese del Secretario, debiendo ser aprobado por el CONSEJO. iii) Cuando coincidan en una misma persona los cargos de Secretario y Letrado Asesor, su designación deberá recaer en un profesional del derecho con reconocido prestigio y experiencia. iv) Corresponde al Secretario auxiliar al Presidente, prestar a los integrantes del CONSEJO el asesoramiento y la información que se le requiera, custodiar los Libros de Actas y los libros auxiliares o complementarios, si los hubiese, y en los que deberá reflejar debidamente el desarrollo de las sesiones y dar fe de los acuerdos del organo. También tendrá el cometido de cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del CONSEJO y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados; todo ello de conformidad con los Estatutos de la sociedad, los Reglamentos y normas de buen gobierno de la misma. v) En defecto de Letrado Asesor, el Secretario será a su vez Letrado Asesor del CONSEJO y de las Comisiones. vi) En ausencia del Secretario, asumirá sus funciones quien ejerza las de Vicesecretario, si lo hubiese, que en todo caso deberá tener el carácter de letrado en ejercicio.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es responsable de supervisar los servicios prestados por el Auditor Externo y de opinar sobre su independencia, así como, de conformidad con lo previsto en su Reglamento, de servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor Externo. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento evalúa las respuestas del equipo de gestión a las recomendaciones y conclusiones del Auditor Externo, mediando en los casos de discrepancia entre ambas partes en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, y eleva al Consejo las propuestas sobre la selección, nombramiento, reelección y sustitución de este último.

En el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los mercados de valores y al cumplimiento de su normativa, se describen, entre otras, las actuaciones a llevar a cabo en cada caso para salvaguardar la independencia de los bancos de inversión y de los analistas financieros, así como por el personal interno afectado por dicho reglamento en relación a operaciones personales o que pudieran afectar al valor de la Compañía en los mercados de valores. Asimismo, se han establecido los siguientes mecanismos adicionales con el fin de garantizar la eficiencia y transparencia en la relación con los agentes del mercado:

- Toda la información que se considera relevante es comunicada de forma simultánea al mercado mediante la publicación del pertinente Hecho Relevante.
- Existe un adecuado nivel de revisión y control interno de la calidad de la información facilitada a los mercados.
- En la información facilitada en las reuniones con analistas e inversores se explicitan las cláusulas pertinentes para salvaguardar la información relevante y la posición de la empresa en relación con las decisiones que pudieran adoptar los agentes del mercado con base en dicha información.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	30	0	30
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma	22,560	0,000	22,560

de auditoría (en%)			
--------------------	--	--	--

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	5	0

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	55,6	0,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JOSEP PIQUÉ CAMPS	EADS NV	0,000	Consejero
DON JORGE PONT SANCHEZ	INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A.	0,000	N/A
DON JOSE MARIA FARIZA BATANERO	INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A.	0,001	N/A
DON MANUEL LOPEZ COLMENAREJO	INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A.	0,001	N/A

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>De conformidad con lo establecido en los apartados iii) y iv) del artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, iii) los integrantes del Consejo podrán solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, financieros u otros expertos para que les asesoren en el desempeño de sus funciones, siempre y cuando el encargo verse sobre problemas concretos, de cierto relieve y complejidad.</p> <p>iv) El integrante del Consejo deberá comunicar al Presidente la intención de contratar los servicios de un experto, pudiendo vetarse por el Consejo si se da cualquiera de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que la asistencia solicitada pueda ser dispensada adecuadamente por el personal de la Sociedad.- Que no se precise para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros.- Que su coste no sea razonable en relación a la importancia del asunto a tratar. <p>En cualquier caso para el ejercicio de los referidos derechos se requerirá un acuerdo de Consejo adoptado con una mayoría de un tercio de los Consejeros; aplicándose en su caso, las reglas de votación del artículo 20 de dicho Reglamento.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración, se ha establecido un sistema para que los consejeros reciban con la suficiente antelación toda la información relativa a los asuntos incluidos en el orden del día de cada reunión.</p> <p>La convocatoria incluirá la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión, un avance sobre el previsible orden del día, y se acompañará, en su caso, de la información que proceda y se encuentre disponible. En los casos que, a criterio del Presidente, no resulte aconsejable la transmisión de la información, se advertirá a los Consejeros que la misma estará a su disposición para examinarla en la sede social o se arbitrarán los mecanismos necesarios para enviar dicha documentación de la manera más segura posible si el Consejero advierte al Presidente su imposibilidad de desplazarse al domicilio social. Los Consejeros, si fuese el caso, procurarán, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas a la fecha de celebración, proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
Ver punto B.1.20

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON PEDRO JESUS MEJIA GOMEZ	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON ENRIQUE DONAIRE RODRIGUEZ	VOCAL	DOMINICAL
DON JORGE PONT SANCHEZ	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSEP PIQUÉ CAMPS	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON DANIEL VILLALBA VILA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JAIME MANUEL DE CASTRO FERNÁNDEZ	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON MIGUEL ANGEL FERNANDEZ VILLAMANDOS	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON PEDRO JESUS MEJIA GOMEZ	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE AUDITORIA Y DE CUMPLIMIENTO

Nombre	Cargo	Tipología
--------	-------	-----------

Nombre	Cargo	Tipología
DON MIGUEL ANGEL FERNANDEZ VILLAMANDOS	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON DANIEL VILLALBA VILA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DOÑA ISABEL MARÍN LAPLANA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSE MARIA FARIZA BATANERO	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE SEGURIDAD

Nombre	Cargo	Tipología
DON ENRIQUE DONAIRE RODRIGUEZ	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON CARLOS COLOMER CASELLAS	VOCAL	INDEPENDIENTE
DOÑA ISABEL MARÍN LAPLANA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JAIME MANUEL DE CASTRO FERNÁNDEZ	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JORGE PONT SANCHEZ	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI

En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI
---	----

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La Comisión esta formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros designados por el Consejo de Administración de la Sociedad.

No podrán ser miembros de la Comisión, los Consejeros que tengan el carácter de Consejeros Ejecutivos, teniendo al menos un integrante la consideración de Consejero independiente.

El Presidente será elegido de entre sus miembros, y la duración del cargo será por cinco (5) años.

El Secretario, que será en todo caso la persona que ejerza las mismas funciones en el Consejo de Administración, formará parte de la Comisión como integrante sin derecho de voto.

En todo caso, se reunirá, al menos, una vez al trimestre y los acuerdos se adoptan por mayoría de los asistentes presentes o representados. En caso de empate, la cuestión será elevada al pleno del Consejo de Administración. Sus competencias específicas son las siguientes:

- i) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y, en su caso, de las Comisiones que se constituyan en su seno.
- ii) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros, ya sea por el sistema directo de cooptación, ya sea para elevar la decisión a la Junta General de Accionistas.
- iii) Informar y proponer sobre el nombramiento, reelección o cese de los miembros del Consejo de Administración que deban formar parte de cada una de las Comisiones.
- iv) Informar sobre el nombramiento de los cargos internos de Presidente y, en su caso, Vicepresidentes y de Secretario del Consejo y, en su caso, Vicesecretario del Consejo de Administración. Asimismo informará, previa o posteriormente, sobre el nombramiento y cese de los altos directivos de la Sociedad.
- v) Proponer la política de retribución consistente en la entrega de acciones, derechos sobre ellas o similares, de los altos directivos y de los Consejeros Ejecutivos; y asimismo de las condiciones de las relaciones laborales y/o contractuales de los mismos.
- vi) Informar y proponer el sistema y la cuantía de la retribución anual del Consejo de Administración y de las Comisiones.
- vii) Informar anualmente sobre la evolución de desempeño de los cargos de alta dirección de la compañía y su remuneración.
- viii) Informar sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses, operaciones con personas vinculadas o que puedan implicar el uso o disposición de activos sociales relevantes.
- ix) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del Reglamento del Consejo de Administración y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad en el ámbito de su competencia y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- x) Proponer, si lo estima oportuno, al Consejo de Administración un Plan Anual de Actuación de la Comisión.
- xi) Validar, en su caso, las propuestas de la Comisión De Auditoría y Cumplimiento al Consejo de Administración sobre los nombramientos y revocaciones de los apoderados de la Sociedad.

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORIA Y DE CUMPLIMIENTO

Breve descripción

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, ésta estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros designados por el Consejo de Administración de la Sociedad y tendrá como mínimo y enunciativamente las siguientes competencias:

- i) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y de los sistemas de control interno, revisar las Cuentas Anuales y Estados Contables de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales en la materia, la correcta aplicación de los principios contables generalmente aceptados y

supervisar la eficacia de la gestión de riesgos tanto operativos como financieros y la adecuación de los correspondientes controles; así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría e informar sobre las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por el control de gestión o la auditoría interna o externa.

ii) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores Externos, evaluar sus resultados y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, elevar al Consejo para su sometimiento a la Junta General de Accionistas las propuestas sobre selección, nombramiento, reelección y sustitución de los Auditores Externos y mediar, en los casos de discrepancia, entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, normas técnicas de auditoría y la aplicación y, en su caso, cumplimiento de las observaciones y conclusiones formuladas por dichos Auditores Externos.

iii) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría externa, procurando que la opinión sobre las Cuentas Anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

iv) Supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades financieras o contables de potencial trascendencia que se adviertan en el seno de la empresa que puedan comportar una responsabilidad penal para la empresa.

v) Proponer el Consejo de administración el Plan de Auditoría Interna.

vi) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y la Auditoría Interna de la Sociedad, definiendo, controlando y supervisando sus trabajos; así como las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, elevar al Consejo las propuestas sobre selección, nombramiento, reelección y sustitución del responsable de la Auditoría Interna y mediar en los casos de discrepancia entre aquella y éste en relación con la aplicación del Plan de Auditoría Interna y con las instrucciones que en cada momento se le marquen.

Quedan fuera del alcance de las actividades de la Auditoría Interna de la Sociedad, salvo mandato expreso en contrario del Consejo de Administración o de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, los sistemas de gestión y de control de los riesgos de las actividades del área de producción: de naturaleza técnica en general y las relacionadas con el desarrollo técnico del mantenimiento en particular; la seguridad; y todas aquellas actividades autorizadas, licenciadas, reguladas o auditadas por autoridades reguladoras u organismos con capacidad inspectora, competencia de la Comisión de Seguridad.

El responsable de la Auditoría Interna de la Sociedad presentará al finalizar cada ejercicio a la Comisión un Informe de Actividades y el Plan Anual de Auditoría Interna para el ejercicio siguiente.

vii) Considerar las sugerencias que le hagan llegarlos miembros del Consejo de Administración, la Dirección de la compañía o los Accionistas sobre las materias de su competencia y aquellas cuestiones que por normativa legal o reglamentaria deban implementarse. En cualquier caso, la Comisión mantendrá puntualmente informado al Consejo de Administración de los asuntos que trate y de las decisiones que adopte, con remisión en estos casos de las actas que se emitan al respecto.

viii) Conocer de las peticiones y requerimientos de información periódica o eventual que se soliciten y se faciliten por y a los organismos supervisores y/o reguladores del sector de actividades de la Sociedad, y especialmente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de los organismos rectores de las bolsas nacionales o internacionales en las que cotice la Sociedad; asimismo supervisará el cumplimiento en tiempo y forma de las instrucciones y/o recomendaciones de dichos organismos que se implementen por la Sociedad para corregir las irregularidades o insuficiencias que hubiesen podido ser detectadas.

ix) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión.

x) Asegurarse de que la Sociedad, sus Consejeros, Directivos y demás personal cumplen con los Códigos Éticos y de Conducta que la Sociedad tenga establecidos y/o deban cumplirse según la normativa del Mercado de

Valores que sea de aplicación en cada momento; siendo informada de cualquier irregularidad o insuficiencia que se pudiese detectar. Asimismo, aprobará o, en su caso, propondrá al Consejo de Administración aquellas medidas y/o modificaciones que en las normativas internas sobre conducta y en los sistemas de control interno estime deban ser implementadas para su mejora y/o la adecuación a la normativa de aplicación.

xi) Diseñar, para su presentación y propuesta al Consejo de Administración y, en su caso, a la COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES, la estructura de apoderamientos frente a terceros de la Sociedad en función de las necesidades de cada momento; estableciendo, además, los sistemas y procedimientos internos de autorizaciones de firma y formalización de documentos. Esto se entenderá sin perjuicio de las delegaciones que con carácter general y permanente pueda realizar el Consejo de Administración de manera directa.

xii) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

xiii) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

xiv) Cualesquiera otras funciones que, dentro del ámbito de sus competencias, le sean asignadas por el Consejo de Administración o que se establezca por la normativa vigente en cada momento.

Denominación comisión

COMISIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

Breve descripción

La COMISIÓN estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros, que serán designados por el Consejo de Administración de la SOCIEDAD; y cesarán en el cargo: (i) Por decisión del Consejo de Administración; (ii) En todo caso, a los cinco (5) años de su designación, salvo que sean reelegidos miembros de la COMISION; (iii) En todo caso, cuando dejen de ser miembros del Consejo de Administración de la Sociedad (iv) Por voluntad propia.

La COMISION estará compuesta por una mayoría de Consejeros Independientes, y no podrán ser miembros de ella los Consejeros dominicales de Iberia. La COMISIÓN, tendrá las siguientes competencias específicas: a) Informar previamente, en cuanto a sus elementos esenciales(precio, plazo y objeto) aquéllas operaciones vinculadas entre Vueling y sus accionistas mayoritarios o sociedades de su Grupo, cuya aprobación corresponda al Consejo de Administración en virtud de lo establecido en el Protocolo sobre Operaciones Vinculadas y Conflictos de Interés. Tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente,

bastará con que el informe se refiera a la autorización genérica por el Consejo de Administración de la línea de operaciones y sus condiciones de ejecución. b) Informar previamente la información semestral y la incluida en el informe anual de gobierno corporativo de Vueling en relación con el Protocolo y las operaciones vinculadas. c) La revisión, con carácter general, de la regulación establecida en el Protocolo. d) La emisión, con carácter anual, para su entrega al Consejo de Administración de Vueling y puesta a disposición de los accionistas de la sociedad, de un informe que detalle el grado de cumplimiento de las previsiones del Protocolo. e) Informar previamente cualquier propuesta de modificación del Protocolo, así como las eventuales propuestas de transacción encaminadas a poner fin a las desavenencias que puedan surgir entre las Partes con ocasión del mismo Protocolo.

f) Hacer recomendaciones y formular propuestas de mejora en el marco de sus competencias.

Denominación comisión

COMISIÓN DE SEGURIDAD

Breve descripción

La COMISIÓN estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros, que serán designados por el Consejo de Administración de la SOCIEDAD; y cesarán en el cargo: i. Por decisión del Consejo de Administración; ii) En todo caso, a los cinco (5) años de su designación, salvo que sean reelegidos miembros de la COMISIÓN; iii) En todo caso, cuando dejen de ser miembros del Consejo de Administración de la Sociedad; iv) Por voluntad propia. En el nombramiento de los miembros de la COMISIÓN, se procurará mantener un equilibrio razonable entre Consejeros Independientes y Consejeros dominicales (Institucionales). En todo caso, el Presidente del Consejo de Administración de la SOCIEDAD podrá asistir a las reuniones de la COMISIÓN. El Presidente de la COMISIÓN habrá de ser cualquier miembro de la misma que designe el Consejo de Administración en pleno, previo informe de la COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES. La duración del cargo será por cinco (5) años. La COMISIÓN se reunirá periódicamente en función de las necesidades y para el cumplimiento de las competencias y funciones que le han sido encomendadas. En todo caso, se reunirá, al menos, una vez al trimestre. La COMISIÓN quedará válidamente constituida cuando asistan a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros. La COMISIÓN adoptará los acuerdos que estime convenientes por mayoría de los asistentes presentes o representados. En caso de empate, la cuestión será elevada al pleno del Consejo de Administración. La COMISIÓN, tendrá las siguientes competencias específicas: a) Estudiar la política general de la SOCIEDAD en relación con los sistemas de seguridad, seguridad en vuelo y en operaciones tierra. b) Elevar al Consejo de Administración de la SOCIEDAD cualquier propuesta de mejora de los sistemas de la SOCIEDAD en este área, así como llevar a cabo un seguimiento de las medidas acordadas por el Consejo de Administración de la SOCIEDAD en cuanto a seguridad; c) En general, recopilar, estudiar y publicar los datos disponibles sobre seguridad, así como estudios sobre esta materia que considere adecuados; d) Revisar el grado de cumplimiento de la SOCIEDAD con la legislación sobre salud y seguridad; y e) Aquéllas otras que le atribuya el Consejo de Administración de la SOCIEDAD.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORIA Y DE CUMPLIMIENTO

Breve descripción

VER B.2.3 II)

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

VER B.2.3 I)

Denominación comisión

COMISIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

Breve descripción

VER B.2.3.III)

Denominación comisión

COMISIÓN DE SEGURIDAD

Breve descripción

VER B.2.3.IV)

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORIA Y DE CUMPLIMIENTO

Breve descripción

Desde la salida a cotización de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores (1 de diciembre de 2006), la Compañía cuenta con un Reglamento de la Comisión de Auditoria que se encuentra a disposición de los accionistas en la página Web corporativa. Con fecha 25 de mayo de 2012 se publicó la última versión actualizada del Reglamento.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Desde la salida a cotización de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores (1 de diciembre de 2006), la Compañía cuenta con un Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que se encuentra a disposición de los accionistas en la página Web corporativa. Con fecha 7 de septiembre de 2011 se publicó la última versión actualizada del Reglamento.

Denominación comisión

COMISIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

Breve descripción

Desde el 21 de septiembre de 2009 la Sociedad cuenta con un Reglamento de la Comisión de Operaciones Vinculadas que se encuentra a disposición de los accionistas en la página Web corporativa. Con fecha 7 de septiembre de 2011 se publicó la última versión actualizada del Reglamento.

Denominación comisión

COMISIÓN DE SEGURIDAD

Breve descripción

Desde el 26 de noviembre de 2010 la Sociedad cuenta con un Reglamento de la Comisión de Seguridad que se encuentra a disposición de los accionistas en la página Web corporativa. Con fecha 7 de septiembre de 2011 se publicó la última versión actualizada del Reglamento.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No aplicable

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA, SOCIEDAD UNIPERSONAL	IBERIA EXPRESS, S.A.	comercial	Prestación de servicios	521
IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA, SOCIEDAD UNIPERSONAL	VUELING AIRLINES, S.A.	comercial	Prestación de servicios	210.023
IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA, SOCIEDAD UNIPERSONAL	VUELING AIRLINES, S.A.	comercial	Recepción de servicios	132.825

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De conformidad con lo que establecido en el artículo 23.ii) del Reglamento del Consejo de Administración (Obligación de no competencia): 'Los Consejeros no podrán realizar actividades, directa o indirectamente, que supongan la prestación de servicios de cualquier naturaleza a personas o entidades que en relación a la Sociedad o de cualquiera de las compañías de Grupo: i) sean competidoras, directas o indirectas; o ii) tengan intereses, directa o indirectamente, opuestos; o iii) tengan, total o

parcialmente, un objeto social y/o actividades similares.

Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el párrafo anterior, los consejeros dominicales que lo sean en representación directa de accionistas de la Sociedad, sin perjuicio, en su caso, del deber de abstención en los supuestos de conflicto de interés a que se refiere el apartado iii) de este mismo artículo 23.

□

El Consejero independiente, según se encuentra definido en el presente reglamento que finalice su cargo o que por cualquier otra causa cese en el desempeño del mismo, no podrá durante un plazo de un (1) año desde dicha cesación, prestar servicios o ser designado para un cargo de administrador o ser nombrado directivo, ejecutivo o similar en otra entidad que tenga el carácter de competidora o que tenga un objeto social similar o análogo al de la Sociedad.

A estos efectos se entenderá como entidad competidora cualquier compañía aérea que mantenga o tenga intención de abrir o explotar una base operativa en España o Portugal, dentro del año siguiente al cese por cualquier causa.

En cualquier caso la Sociedad, a través de acuerdo específico al respecto del Consejo de Administración, podrá dispensar de esta prohibición, con anterioridad o posterioridad a la toma de posesión del consejero interesado.

Esta prohibición se establece sin perjuicio de cualquier obligación de no competencia que se pueda derivar por otra causa y que pueda afectar a un Consejero Ejecutivo.

El Consejo podrá, siempre que estime que no existe un perjuicio al interés social y previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, autorizar al Consejero saliente el ejercicio de cualquiera de los cargos y desempeños contemplados en este párrafo´.

En caso de conflicto de interés, se establece en el artículo 23.iii) del Reglamento del Consejo de Administración las siguientes obligaciones de información y abstención: 'En el supuesto de que haya de adoptarse por el Consejo de Administración de Vueling una decisión societaria en la que haya colisión con los intereses de Iberia, los miembros del Consejo de Administración de Vueling nombrados a propuesta de Iberia se abstendrán de intervenir de cualquier modo en la decisión societaria de que se trate, de modo que se asegure que la objetividad e independencia de la toma de decisiones por el Consejo no se vea afectada o influenciada potencialmente por intereses ajenos a la propia sociedad.

En consecuencia, la obligación de abstenerse de intervenir en la operación por parte de los Consejeros dominicales nombrados a propuesta de Iberia afecta tanto a la participación en las deliberaciones como en la toma de decisiones, se produzca esta de forma directa o bien en forma indirecta mediante representación.

Esta previsión en interés de Vueling y como medida de protección de los accionistas minoritarios de esta compañía no exime de la obligación de todo Consejero de respetar las normas que, sobre conflicto de intereses, se encuentren vigentes en cada momento.

Los Consejeros deberán comunicar al CONSEJO las situaciones de conflicto que pudieran tener con el interés de la SOCIEDAD. Asimismo, el Consejero deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones, y en su caso, en las votaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de manera directa o indirecta. También el Consejero deberá abstenerse de realizar, directa o indirectamente, transacciones profesionales o comerciales con la SOCIEDAD, sin previamente haber informado al CONSEJO de Administración y sin la aprobación de la transacción por éste.

Se entenderá igualmente, que existe interés personal del Consejero cuando un asunto afecte a un miembro de la familia - entendiéndose por tal cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado f) del artículo 9.iii de este Reglamento- o a una entidad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.

En este caso, el CONSEJO, podrá autorizar al Consejero, siempre que estime que no existe un perjuicio al interés social, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento´.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.ii) del Reglamento del Consejo de Administración, 'El Consejo evitara, en la propuesta o elección de los Consejeros Independientes, cualquier posible conflicto de interés de estos con la Sociedad, con el resto de Consejeros o con los directivos, que pueda comprometer la independencia del Consejero Independiente´.

Por último, señalar que existe un Protocolo sobre Operaciones Vinculadas y Conflicto de Interés y se ha creado dentro del Consejo de Administración una Comisión de Operaciones Vinculadas dotada de su correspondiente Reglamento Interno que vela por la independencia de Vueling en la toma de decisiones de tal forma que estén sujetas únicamente a las reglas y decisiones de los órganos de gobierno de la Sociedad y que garantiza que las relaciones entre la Sociedad y sus socios mayoritarios se basen en los principios de preferencia y tutela del interés social, asegurando la protección de los accionistas minoritarios de Vueling, especialmente en cuanto a la definición del ámbito de actuación de Vueling y la aplicación de la regulación marco aplicable a las relaciones de negocio y operaciones comerciales de Vueling con Iberia y sociedades de Grupo Iberia.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Vueling Airlines identifica los riesgos relevantes que pueden afectar a su actividad actual y futura, estableciendo procedimientos que permiten su gestión adecuada de forma que los correspondientes riesgos residuales, la parte de los riesgos inherentes que permanecen tras el desarrollo del control, se encuentren dentro de la tolerancia establecida en cada caso y alineados con la estrategia de la compañía.

La identificación y evaluación de estos riesgos se efectúa con la periodicidad necesaria para permitir su control y así proporcionar un aseguramiento razonable del cumplimiento de los correspondientes objetivos y metas. A este efecto existe una monitorización diaria para los riesgos propios del mercado, semanal para los principales indicadores de gestión comercial y de operaciones, y mensual a efectos de control de gestión y seguimiento presupuestario. Asimismo, se presta una especial atención a la gestión del riesgo asociado a proyectos concretos, inversiones, arrendamientos de aeronaves y similares.

Anualmente la compañía prepara para la correcta identificación y evaluación de los riesgos más relevantes un Mapa de Riesgos que establece prioridades de actuación en este ámbito además de enmarcar las actuaciones recogidas en el Plan Anual de Auditoría Interna. A este fin los riesgos se agrupan en las siguientes categorías:

- i) Entorno y estrategia: entorno económico, industria, político/administración pública, competencia, cumplimiento del budget, reputación y relaciones públicas,
- ii) Servicio: desarrollo de productos, pricing, eficacia del canal, comunicación con el cliente, reclamaciones de clientes, satisfacción del cliente,
- iii) Gestión: marca, comunicación interna, información operacional, planificación, competitividad, procedimientos, gestión de la capacidad, flota, operaciones con vinculadas, salvaguarda de activos, infraestructura y servicios esenciales,
- iv) Sistemas de información: compromiso de los datos, fallos en los sistemas de información,
- v) Finanzas: aseguramiento precio (fuel, FX, derechos de emisión), información financiera, reporting financiero, liquidez, financiación y avales,
- vi) Organización: organización interna y coordinación, planificación del personal, outsourcing, rotación de personal en posiciones clave, desarrollo directivo,...
- vii) Cumplimiento: cambio regulatorio, incumplimiento legal y contractual, cumplimiento políticas y procedimientos, fraude,

Para finalmente y en relación a cada riesgo relevante contemplado:

- identificar a su propietario interno y responsable de su gestión;
- evaluar su nivel de riesgo inherente -es decir, bajo el supuesto de ausencia total de controles- en términos de la combinación de la severidad del correspondiente impacto económico y la probabilidad de su ocurrencia;
- y establecer el nivel de adecuación de los controles clave disponibles para gestionarlo.

Adecuándose los controles en Vueling Airlines a una gestión del riesgo basada en criterios económicos, de eficacia y eficiencia.

Cabe señalar por último que Vueling Airlines tiene establecido un Plan de Respuesta a Emergencias que especifica los protocolos y planes de acción necesarios para dar respuesta en tiempo y forma a situaciones de emergencia relacionadas con la seguridad y relativas tanto a accidentes o incidentes aeronáuticos, como aquellas que pudieran afectar a las operaciones, instalaciones o a nuestras tripulaciones y pasajeros.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO

Descripción de funciones

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, dependiente del Consejo de Administración, a quien reporta, es el principal órgano que vela por el establecimiento de procesos y controles adecuados que permitan gestionar los riesgos residuales de manera que se encuentren dentro de la tolerancia establecida y alineados con la estrategia. A cuyo efecto se vale, entre otros medios a su disposición, del desarrollo y seguimiento del Plan Anual de Auditoría Interna. Interesándose asimismo por aspectos concretos que debido a su relevancia puntual pueden afectar a la compañía.

Los Directores de las diferentes áreas funcionales son los responsables principales de gestionar los riesgos en sus respectivos ámbitos de competencia, identificándolos, evaluándolos y estableciendo los controles adecuados necesarios para asegurar razonablemente que se alcancen los correspondientes objetivos y metas. Los Comités Comercial y de Operaciones son las primeras sedes en donde se analizan los riesgos y se adoptan decisiones. El Comité de Dirección, adicionalmente, aborda la gestión de riesgos que por su relevancia requieren un tratamiento coordinado entre diversas áreas de la compañía. El Director de Auditoría establece el Mapa de Riesgos, proponiendo en base al mismo, a las prioridades establecidas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y los requerimientos de la Dirección, el correspondiente Plan Anual de Auditoría Interna que priorizará la evaluación de los procesos establecidos.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Cada Director de la empresa es responsable del cumplimiento de la normativa aplicable al ámbito de su actividad y responsabilidad.

La supervisión del cumplimiento de las normas y recomendaciones en materias relativas a los mercados de valores es responsabilidad del Comité de Cumplimiento Normativo tal y como está regulado en el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los mercados de valores y al cumplimiento de su normativa.

El Código Ético, aplicable a todos los empleados y representantes de Vueling, instauro como principio rector de actuación el cumplimiento de la legislación y de las normas en general.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los accionistas tienen los mismos derechos que les reconoce la Ley de Sociedades de Capital.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Se remite a los accionistas la Tarjeta de Asistencia y Delegación emitida por la propia Sociedad. El accionista que no haya recibido su Tarjeta de Asistencia y Delegación en su domicilio (o certificado expedido por alguna de las entidades depositarias participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) o de cualquier otra forma admitida por la legislación vigente), podrá hasta cinco (5) días antes de la celebración de la Junta General solicitar un duplicado dirigiéndose a investors@vueling.com o bien obtenerla en el lugar y día de la celebración, acreditando convenientemente su identidad.

Foro Electrónico de Accionistas: De conformidad con lo establecido en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se habilita un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la sociedad, (www.vueling.com), con ocasión de la convocatoria de la Junta General, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que pudieran constituirse de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General. El Consejo de Administración ha adoptado el correspondiente acuerdo aprobando las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas, cuyo contenido puede ser consultado en la página web de la sociedad (www.vueling.com)

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
La aplicación de lo establecido en el reglamento de la Junta General garantiza la independencia y el buen funcionamiento de la Junta. Además la página web de la sociedad sirve como cauce de información a los accionistas.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

En la Junta General Ordinaria de Vueling, celebrada el viernes 25 de mayo de 2012 se aprobó la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas de las Sociedades: el artículo 4 ('Concepto y facultades de la Junta General'); artículo 7 ('Convocatoria de la Junta General'); el artículo 8 ('Anuncio de la Convocatoria'); artículo 9 ('Derecho de información general'); artículo 10 ('Derecho de información previo a la Junta General'); artículo 12 ('Derecho de representación'); artículo 13 ('Celebración de la Junta General'); artículo 19 ('Derecho de información durante la Junta General'); artículo 20 ('Votación presencial de las propuestas de acuerdo'); artículo 21 ('Votación no presencial de las propuestas de acuerdo'); artículo 22 ('Adopción de acuerdos y proclamación del resultado'); artículo 25 ('Publicidad y notificación de los acuerdos'); así como incluir un nuevo artículo 9 bis ('Foro Electrónico del Accionista'). Y todo ello con objeto de adaptar su redacción a la modificación de Estatutos realizada y a los cambios normativos recientes.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
25/05/2012	0,235	51,730	0,000	0,274	52,239

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria de Vueling, celebrada el viernes 25 de mayo de 2012 en primera convocatoria.

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo), del Informe de Auditoría y del Informe de Gestión de la Sociedad, así como de la propuesta de aplicación de resultados, todo ello referido al ejercicio 2011.
(Votos a Favor:99,9553%).

SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.
(Votos a Favor:99,9463%).

TERCERO.- Nombramiento de Consejero.
(Votos a Favor:99,6665%).

CUARTO.- Ratificación de la página web corporativa como sede electrónica de la Sociedad.
(Votos a Favor:99,9885%).

QUINTO.- Modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales con el objeto de adaptarlos a cambios normativos recientes y perfeccionar su redacción: artículo 8 ('Usufructo de Acciones'); artículo 10 ('Junta General'); artículo 12 ('Clases de Juntas Generales'); artículo 13 ('Convocatoria'); artículo 15 ('Quórum de constitución. Supuestos especiales'); artículo 16 ('Derecho de asistencia'); artículo 17 ('Representación'); artículo 18 ('Derecho de información del accionista'); artículo 22 ('Administración de la Sociedad'); artículo 24 ('Funcionamiento del Consejo de Administración'); artículo 25 ('Consejero Delegado del Consejo de Administración'); artículo 28 ('Cuentas Anuales'); artículo 29 ('Disolución y Liquidación'); así como incluir un nuevo artículo 4 bis ('Sede Electrónica'). Refundición en un solo texto del contenido de los Estatutos, incorporando las modificaciones acordadas por la Junta General. (Votos a Favor:99,9859%).

SEXTO.- Modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas de las Sociedad: el artículo 4 ('Concepto y facultades de la Junta General'); artículo 7 ('Convocatoria de la Junta General'); el artículo 8 ('Anuncio de la Convocatoria'); artículo 9 ('Derecho de información general'); artículo 10 ('Derecho de información previo a la Junta General'); artículo 12 ('Derecho de representación'); artículo 13 ('Celebración de la Junta General'); artículo 19 ('Derecho de información durante la Junta General'); artículo 20 ('Votación presencial de las propuestas de acuerdo'); artículo 21 ('Votación no presencial de las propuestas de acuerdo'); artículo 22 ('Adopción de acuerdos y proclamación del resultado'); artículo 25 ('Publicidad y notificación de los acuerdos'); así como incluir un nuevo artículo 9 bis ('Foro Electrónico del Accionista'). Y todo ello con objeto de adaptar su redacción a la modificación de Estatutos operada en el punto anterior y a los cambios normativos recientes. (Votos a Favor:99,7109%)

SÉPTIMO.- Reelección o, en su caso, nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad.
(Votos a Favor:99,7249%).

OCTAVO- Toma de conocimiento del Informe Anual del Gobierno Corporativo.

NOVENO.- Someter a votación consultiva de la Junta el Informe Anual sobre las remuneraciones de los Consejeros.
(Votos a Favor:93,9896%).

DÉCIMO.- Información sobre las modificaciones efectuadas en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO.- Toma de conocimiento sobre el Informe sobre el grado de cumplimiento del Protocolo de Operaciones Vinculadas y Conflictos de Interés.

DÉCIMO SEGUNDO.- Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, de las facultades precisas para la ejecución e inscripción en los correspondientes registros de los acuerdos adoptados, así como para la subsanación, aclaración e interpretación de los acuerdos adoptados en función de su efectividad y de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y demás organismos competentes.
(Votos a Favor:99,7261%).

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	150
--	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

A los accionistas que tienen derecho de asistencia a la Junta General se les remite la tarjeta para su asistencia y delegación de voto en la Junta General.

En el anuncio de convocatoria se contienen las instrucciones para que los accionistas puedan delegar su voto, emitirlo por correo o agrupar sus acciones.

Se acepta el fraccionamiento del voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de estos.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Accedemos a través de la página Web www.vueling.com, seleccionando el link Accionistas e Inversores.

Dentro de la página principal de Accionistas e Inversores, se encuentra la sección 'GOBIERNO CORPORATIVO', donde se puede acceder a la información relativa a la composición del Consejo de Administración y sus comisiones, y a los Reglamentos (de Junta General, de Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva Delegada del Consejo de Administración, de Comisión de Operaciones Vinculadas, de Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de Comisión de Seguridad y al Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de

Valores y de Cumplimiento de Normativa). Asimismo, se encuentran disponibles en dicha sección, los Estatutos sociales.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

a) y b) no se encontraban disponibles a través de la página web a 31/12/2012.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

En la Memoria de la Sociedad se informa del total de las remuneraciones percibidas por los miembros del Consejo de Administración.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un

informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

Según figura en el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, no podrán ser miembros de la Comisión los Consejeros que tengan el carácter de Consejeros Ejecutivos, teniendo al menos un integrante la consideración de Consejero independiente. En la medida que ello sea posible y recomendable, la Comisión, y en su caso, el Consejo de Administración, procurarán aumentar el número de Consejeros Independientes de acuerdo con la recomendación 54 del Informe del Grupo Especial de trabajo sobre cuestiones de Buen Gobierno de las Sociedades cotizadas.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

En relación al punto A.2, señalar que Iberia Líneas Aéreas de España, S.A. Operadora Unipersonal e Iberia Opco Holding, S.L. forman parte del Grupo IAG.

En relación al punto B.1.29, señalar que durante el ejercicio 2012, la Comisión de Operaciones Vinculadas ha mantenido 4 reuniones y la Comisión de Seguridad ha mantenido 5 reuniones.

En relación al punto D.1., ver también referencia a la Comisión de Seguridad en el apartado B.2.3

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

22/02/2013

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO

Vueling, S.A.

Anexo al Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2012

El pasado 4 de marzo de 2011 se aprobó la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, que, entre otros aspectos, modificó el régimen jurídico existente incorporando nuevas obligaciones de información a las sociedades anónimas cotizadas.

En particular, la Ley de Economía Sostenible modificó la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante LMV), introduciendo un nuevo capítulo VI que lleva por título "Del informe anual de Gobierno Corporativo". Dicho capítulo contiene un nuevo artículo 61 bis que deroga y refunde el contenido de los anteriores artículos 116 y 116 bis sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo (en adelante IAGC).

A partir de las mencionadas modificaciones, entre otros contenidos adicionales, se requiere que el IAGC del ejercicio 2012 incorpore una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (en adelante el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera, SCIF).

Para la elaboración del IAGC del ejercicio 2012, Vueling ha utilizado el contenido y estructura del modelo establecido en la Circular 4/2007, de 27 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante CNMV), aún vigente.

No obstante, y con relación a los contenidos adicionales exigidos por la Ley de Economía Sostenible sobre gobierno corporativo, no recogidos específicamente en ninguno de los apartados del modelo y formularios del IAGC en vigor, se ha elaborado el presente Anexo con el objetivo de dar cumplimiento a los mismos.

A continuación se cumplimentan los seis apartados adicionales exigidos por el nuevo artículo 61 bis de la LMV:

1. Valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

No existen valores emitidos que se negocien en un mercado regulado que no sea comunitario.

2. Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto.

O Restricción a la transmisibilidad de valores.

El artículo 6 de los Estatutos Sociales de Vueling establece que las acciones son transmisibles por los medios reconocidos en derecho, así como que la transmisión de acciones se ajustará en todo caso a las condiciones establecidas en la legislación vigente que resulte de aplicación.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa estatal (Ley de Navegación Aérea) y comunitaria (CEE 2407/1992) que establece que la titularidad de una licencia de explotación ha de ser mayoritariamente comunitaria, por lo que Vueling adoptará las medidas oportunas para preservar dicho cumplimiento.

En relación con las compañías aéreas titulares de licencias de explotación, el artículo 86 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, establece que "*cuando adopten la forma jurídica de sociedad, el capital social de las compañías aéreas españolas titulares de una licencia de explotación concedida conforme al Reglamento CEE 2407/92, del Consejo, de 23 de julio, estará representado por participaciones o acciones nominativas en las que debe constar*

expresamente la nacionalidad del accionista”:

Cuando una compañía aérea de las antes descritas a través de los registros de accionistas a los que tenga acceso, tenga conocimiento de que por razón de los porcentajes directa o indirectamente en poder de personas físicas o jurídicas extranjeras, existiera riesgo para el mantenimiento de las licencias de explotación o para el ejercicio de los derechos de tráfico derivados de los convenios aéreos bilaterales suscritos por España, deberá ponerlo en conocimiento de las sociedades rectoras de las Bolsas y de la CNMV, a efectos de la debida publicidad y de que por las citadas instituciones se proceda a comunicar dicha circunstancia a las empresas de servicios de inversión y entidades de crédito habilitadas para prestar servicios de inversión. A su vez, se comunicara también dicha circunstancia al Ministerio de Fomento a través de la Dirección General de la Aviación Civil. A partir de que tal circunstancia quede debidamente comunicada no podrá tener lugar ninguna adquisición o transmisión de acciones por parte de personas físicas o jurídicas extranjeras, si la misma no se acompaña de certificación expedida por el Consejo de Administración de la compañía aérea acreditativa de que dicha adquisición o transmisión no supera los límites requeridos por la normativa comunitaria o los convenios aéreos bilaterales suscritos por España en materia de transporte aéreo, a efectos de acreditar el carácter de compañía aérea española.

O Restricción del derecho de voto.

El artículo 20 de los Estatutos Sociales de Vueling establece el procedimiento de adopción de acuerdos por su Junta General, que se adoptarán por mayoría, salvo en los casos previstos en los Estatutos Sociales y en la Ley para los supuestos de mayoría cualificada. En este sentido, los Estatutos Sociales establecen explícitamente que cada acción da derecho a un (1) voto, salvo que se trate de acciones sin voto.

En cualquier caso, y de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, no se exige otro requisito o condición para admitir la asistencia a la Junta General, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sea titular de 150 acciones y que dicha titularidad conste inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la celebración de la Junta.

3. Normas aplicables a la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Los Estatutos Sociales podrán ser modificados mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas, previa la propuesta de modificación prevista en el artículo 286 de la LSC y de la oportuna convocatoria.

El artículo 15 determina que para que la Junta General pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad o cualquier otra modificación estatutaria, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, presente o representado, con derecho a voto, bastando el voto favorable de la mayoría ordinaria de los accionistas presentes o representados. En segunda convocatoria bastará la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito con derecho a voto.

Sin embargo, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos sociales que se refieren en este artículo sólo podrán adoptarse con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del capital presente o representado en la Junta General.

Las reglas de desarrollo que se dicten al amparo de lo dispuesto en el presente apartado podrán ser adoptadas por el Consejo de Administración o la propia Junta General y deberán respetar, en todo caso, las prescripciones del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Por último, la modificación estatutaria deberá formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro Mercantil, sin perjuicio de la eventual comunicación a la CNMV, en los casos

previstos en la Circular 4/2009, de la CNMV, sobre comunicación de información relevante.

4. Acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existe, en la actualidad, ningún acuerdo o contrato significativo suscrito con ninguna otra persona jurídica o física que pudiera provocar la entrada en vigor, novación, resolución y/o vencimiento de dichos contratos y/o acuerdos significativos como consecuencia de la formulación por un tercero de una Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA) sobre el capital social de Vueling.

5. Acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

A fecha 31/12/2012 existe el compromiso con el Consejero Delegado y con un miembro del Comité de Dirección del pago de un importe en concepto de indemnización en el caso de cese que no sea debido a la propia voluntad, jubilación, invalidez o incumplimiento grave de sus funciones, cuyo importe máximo puede ascender a 6 mensualidades de los elementos fijos de su retribución y siempre y cuando este importe no sea inferior a la indemnización legal establecida en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, en cuyo caso devengará este último importe.

Asimismo, a fecha 31/12/2012 la Sociedad tiene reconocido contractualmente con el Consejero Delegado, dos miembros del Comité de Dirección y un número limitado de mandos intermedios, unas cláusulas de garantía o no competencia de los que se derivan, como máximo, el cobro de 7 mensualidades de su salario fijo.

6. Una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera.

Vueling, en la medida que no ha sido aprobado el desarrollo normativo definitivo que modifica el IAGC para incluir los requerimientos adicionales de información solicitados por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, ha optado por utilizar como marco de referencia para la descripción del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera el Proyecto de Circular de la CNMV de fecha 26 de octubre de 2011, por el que se propone modificar el modelo de IAGC.

En este sentido, la descripción de las principales características del SCIIF de Vueling se detalla a continuación.

Antecedentes

Vueling, a raíz de la aprobación de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en lo referente a los SCIIF de las entidades cotizadas, inició un proceso de evaluación y desarrollo de su modelo de gestión de riesgos y control interno existente hasta la fecha, con el objetivo de alinearlos a la propuesta de la Circular de la CNMV, y por tanto, a las mejores prácticas en modelos de gobierno corporativo.

6.1. Entorno de control de la entidad. Informe, señalando sus principales características de, al menos:

6.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración tal y como se establece en su Reglamento, es el responsable de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF.

Concretamente, el artículo 3 del Reglamento del Consejo, Funciones Generales y Competencias, establece, entre otras, las siguientes funciones:

Respecto a las políticas y estrategias generales, las siguientes:

- vi) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de gobierno corporativo; especialmente la determinación, implantación y seguimiento de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los organismos reguladores o supervisores y con el mercado en general.

Respecto a las cuestiones particulares, las siguientes:

- v) La formulación de las Cuentas Anuales y el informe de gestión de la Sociedad y de las compañías del Grupo, en su caso; así como la propuesta de aplicación del resultado; asimismo la elaboración de la información financiera que, por su carácter de sociedad cotizada, deba hacer pública periódicamente.
- vi) La implementación, con las dotaciones humanas, técnicas y materiales necesarias, de los sistemas de control interno y de la información adecuados para el estricto cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria (incluyendo las obligaciones materiales y formales frente a los organismos reguladores o supervisores) que sean de aplicación a la Sociedad y a las compañías del Grupo.

En este sentido, el Consejo de Administración es el último responsable de la existencia de un adecuado SCIIF en Vueling.

Este Modelo Organizativo y de Supervisión del SCIIF, aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su reunión del 21 de octubre de 2011, estructura el mecanismo que el Consejo de Administración, y por delegación la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, estima adecuado y suficiente para asegurar la integridad, fiabilidad, presentación adecuada y trimestralmente validez de la información financiera de Vueling.

Asimismo, Vueling dispone de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, a la cual, según se desprende del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se le asignan las siguientes responsabilidades en materia de control interno de la información financiera:

- i) La toma de información y supervisión de la suficiencia, adecuación y eficacia en el funcionamiento de los sistemas internos de control de los estados financieros de la sociedad contenidos en toda la documentación contable y financiera que fuera requerida por los organismos supervisores o reguladores del sector de actividades de la Sociedad.
- ii) La supervisión del cumplimiento por la Sociedad y todos sus integrantes de la normativa de aplicación en las materias de conducta del Mercado de Valores, competencia, protección de datos, blanqueo de capitales y en general del cumplimiento de cualquier normativa que resulte de obligado cumplimiento por la compañía.

- iii) La supervisión en el cumplimiento de todas las solicitudes o requerimientos de información que se efectúe por parte de los organismos supervisores o reguladores del sector de actividades de la Sociedad.
- iv) La supervisión del cumplimiento por parte de los Consejeros, Directivos y demás personal de la Sociedad de los Códigos Éticos y de Conducta que la Sociedad tenga establecidos o deban cumplirse según la normativa del Mercado de Valores que sea de aplicación en cada momento.
- v) La adecuación de la normativa y reglamentación interna que resulte de obligado cumplimiento. ”

Además, el citado Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establece que "sin perjuicio de las que le puede asignar el Consejo de Administración, la Comisión tendrá las siguientes competencias específicas que se indican enunciativamente:

- i) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y de los sistemas de control interno, revisar las Cuentas Anuales y Estados Contables de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales en la materia, la correcta aplicación de los principios contables generalmente aceptados y supervisar la eficacia de la gestión de riesgos tanto operativos como financieros y la adecuación de los correspondientes controles; así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría e informar sobre las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por el control de gestión o la auditoría interna o externa.
- ii) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores Externos, evaluar sus resultados y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, elevar al Consejo para su sometimiento a la Junta General de Accionistas las propuestas sobre selección, nombramiento, reelección y sustitución de los Auditores Externos y mediar, en los casos de discrepancia, entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, normas técnicas de auditoría y la aplicación y, en su caso, cumplimiento de las observaciones y conclusiones formuladas por dichos Auditores Externos.
- iii) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría externa, procurando que la opinión sobre las Cuentas Anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- iv) Supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades financieras o contables de potencial trascendencia que se adviertan en el seno de la empresa que puedan comportar una responsabilidad penal para la empresa.
- v) Proponer el Consejo de administración el Plan de Auditoría Interna.
- vi) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y la Auditoría Interna de la Sociedad, definiendo, controlando y supervisando sus trabajos; así como las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, elevar al Consejo las propuestas sobre selección, nombramiento, reelección y sustitución del responsable de la Auditoría Interna y mediar en los casos de discrepancia entre aquélla y éste en relación con la aplicación del Plan de Auditoría Interna y con las instrucciones que en cada momento se le marquen.

Quedan fuera del alcance de las actividades de la Auditoría Interna de la Sociedad, salvo mandato expreso en contrario del Consejo de Administración o de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, los sistemas de gestión y de control de los riesgos de las actividades del área de producción: de naturaleza técnica en general y las relacionadas con el desarrollo técnico del mantenimiento en

particular; la seguridad; y todas aquellas actividades autorizadas, licenciadas, reguladas o auditadas por autoridades reguladoras u organismos con capacidad inspectora, competencia de la Comisión de Seguridad.

El responsable de la Auditoría Interna de la Sociedad presentará al finalizar cada ejercicio a la Comisión un Informe de Actividades y el Plan Anual de Auditoría Interna para el ejercicio siguiente.

- vii) Considerar las sugerencias que le hagan llegar los miembros del Consejo de Administración, la Dirección de la compañía o los Accionistas sobre las materias de su competencia y aquellas cuestiones que por normativa legal o reglamentaria deban implementarse. En cualquier caso, la Comisión mantendrá puntualmente informado al Consejo de Administración de los asuntos que trate y de las decisiones que adopte, con remisión en estos casos de las actas que se emitan al respecto.
- viii) Conocer de las peticiones y requerimientos de información periódica o eventual que se soliciten y se faciliten por y a los organismos supervisores y/o reguladores del sector de actividades de la Sociedad, y especialmente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de los organismos rectores de las bolsas nacionales o internacionales en las que cotice la Sociedad; asimismo supervisará el cumplimiento en tiempo y forma de las instrucciones y/o recomendaciones de dichos organismos que se implementen por la Sociedad para corregir las irregularidades o insuficiencias que hubiesen podido ser detectadas.
- ix) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión.
- x) Asegurarse de que la Sociedad, sus Consejeros, Directivos y demás personal cumplen con los Códigos Éticos y de Conducta que la Sociedad tenga establecidos y/o deban cumplirse según la normativa del Mercado de Valores que sea de aplicación en cada momento; siendo informada de cualquier irregularidad o insuficiencia que se pudiese detectar. Asimismo, aprobará o, en su caso, propondrá al Consejo de Administración aquellas medidas y/o modificaciones que en las normativas internas sobre conducta y en los sistemas de control interno estime deban ser implementadas para su mejora y/o la adecuación a la normativa de aplicación.
- xi) Diseñar, para su presentación y propuesta al Consejo de Administración y, en su caso, a la COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES, la estructura de apoderamientos frente a terceros de la Sociedad en función de las necesidades de cada momento; estableciendo, además, los sistemas y procedimientos internos de autorizaciones de firma y formalización de documentos. Esto se entenderá sin perjuicio de las delegaciones que con carácter general y permanente pueda realizar el Consejo de Administración de manera directa.
- xii) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

- xiii) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.
- xiv) Cualesquiera otras funciones que, dentro del ámbito de sus competencias, le sean asignadas por el Consejo de Administración o que se establezca por la normativa vigente en cada momento.

Respecto a la composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento será lo que establece el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento: "no podrán ser miembros de la Comisión, los Consejeros que tengan carácter de Consejeros Ejecutivos y el Consejo de Administración, en su nombramiento, procurará mantener un equilibrio razonable entre Consejeros Independientes y Consejeros Dominicales (Institucionales).

Los miembros de la Comisión deberán tener conocimientos y experiencia suficiente, sin ser necesariamente expertos, en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

La Dirección de Auditoría Interna es responsable de presentar un Plan Anual de Auditoría Interna, que evalúe aquellos procedimientos y políticas relacionados con el SCIIF y específicamente incorporados al primero. Además será responsable de reportar sus conclusiones a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, incluyendo las debilidades de control interno y las recomendaciones de mejora identificadas, junto con las conclusiones generales que se establezcan.

6.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.**

La responsabilidad sobre el diseño y revisión de la estructura organizativa recae sobre el Comité de Dirección.

Vueling ha diseñado la estructura organizativa de una manera clara, definiendo las responsabilidades de las unidades de negocio y formalizándolas en el organigrama funcional de la compañía. Este organigrama se mantiene actualizado según las revisiones de la estructura organizativa realizadas por la Dirección de Recursos Humanos siempre que se produzca un cambio en la organización.

La responsabilidad de desarrollar el modelo organizativo del SCIIF de Vueling recae en la Dirección Financiera Corporativa.

No obstante, todas las Direcciones vinculadas en mayor o menor medida al proceso de elaboración de la información financiera deberán asimismo responsabilizarse del adecuado cumplimiento y permanente actualización de las actividades, procesos y controles en los que están involucrados.

El modelo organizativo del SCIIF de Vueling se basa en dos ámbitos diferenciados:

- a) El entorno de control general, en el que se desarrollan las principales directrices de funcionamiento del SCIIF así como los roles y responsabilidades de alto nivel.

b) Controles específicos sobre el SCIIF, donde se desarrollan los procedimientos operativos relacionados con la elaboración de la información financiera.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

Vueling Airlines dispone de un Código Ético y de Conducta que aplica a todos los empleados y representantes de la compañía sin excepción, pues sus acciones están en condiciones de afectar a su integridad y credibilidad.

Los empleados y representantes de la empresa tienen el derecho y el deber de observar y promover los principios contenidos en dicho código en su ámbito de actuación profesional tanto interno como externo, sin perjuicio de que ciertas personas se encuentren sujetas también al Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a mercados de valores.

Los principales contenidos y valores que contempla el Código Ético y de Conducta son los siguientes:

- a) La igualdad de oportunidades y el entorno de trabajo.
- b) Los conflictos de interés.
- c) El uso inapropiado de oportunidades y de información.
- d) La confidencialidad.
- e) Las redes sociales.
- f) La privacidad de la información personal.
- g) El trato justo en las relaciones comerciales.
- h) Las atenciones y los obsequios.
- i) La protección y el uso apropiado de los activos.
- j) El cumplimiento de la legislación y de las normas.
- k) El desarrollo sostenible y el medioambiente.
- l) El cumplimiento de las políticas internas.

Cualquier empleado que sea conocedor o considere probable el incumplimiento real o potencial de las leyes, normas, o políticas internas o de este Código, ha de comunicarlo a la Dirección de Asesoría Jurídica o a la Dirección de Auditoría Interna o a través del Canal de Comunicación de Irregularidades para su diagnóstico y adecuada canalización posterior a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. No proceder a dicha comunicación constituye en sí mismo una violación de este Código Ético. Quedando garantizado que ningún empleado se verá perjudicado por realizar cualquier comunicación de buena fe a este respecto.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación de eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización.**

De conformidad con lo dispuesto en el Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo y en consonancia con el Código Ético y de Conducta de Vueling

Airlines, se encuentra disponible un canal de comunicación de irregularidades de potencial trascendencia para identificarlas y ponerlas en conocimiento para su valoración por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Cabe resaltar que todas las comunicaciones efectuadas serán objeto de análisis siempre que sea pertinente, sin que quepa la posibilidad por parte del interesado de retirar las mismas. Cuando proceda efectivamente responder a la comunicación inicial, ésta tendrá lugar en un plazo que dependerá de la complejidad y de la urgencia aparente del asunto a analizar, pero que no superará los dos meses.

Este cauce interno está gestionado por un proveedor externo especializado en prestar servicios de similar naturaleza a corporaciones en distintas jurisdicciones. En el caso de Vueling Airlines se garantiza así que las comunicaciones llevadas a cabo sean en todo caso confidenciales, pero no anónimas. El objetivo es asegurar que todas y cada una de las potenciales irregularidades informadas son puntual y proporcionadamente investigadas. A la vez que se garantiza que estas mismas personas envían y reciben los datos adecuados, pertinentes y necesarios respecto de su caso de forma segura y estrictamente confidencial.

Para iniciar el proceso de comunicación se ha de contactar personalmente con la Dirección de Auditoría.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

Dentro del departamento de Recursos Humanos de Vueling, el área de formación está orientada a aportar valor al negocio mediante la formación de las competencias necesarias de los empleados para el desarrollo eficiente de sus funciones.

Anualmente se elaboran los planes de formación en los cuales se incluyen las actividades formativas presupuestadas para todo el año consecutivo y a las cuales pueden acceder, en principio, todas las unidades de negocio. Las actividades de formación de Vueling incluyen cursos generales de habilidades, así como formaciones técnicas más específicas, también la vinculada a la elaboración de la información financiera.

En su caso, cuando existen cambios normativos de especial relevancia en el ámbito financiero-contable se propone, desde la Dirección Financiera Corporativa de Vueling, la necesidad de una formación específica para cubrir estas novedades.

6.2. Evaluación de riesgos de la información financiera. Informe, al menos, de:

6.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Sí el proceso existe y está documentado.**

El seguimiento y control de los riesgos es función básica del Consejo de Administración de la Sociedad contando para ello con la gestión llevada a cabo por la Dirección de las distintas unidades operativas las cuales colaboran en su identificación y corrección.

Adicionalmente, y como complemento a tal fin, la Sociedad tiene constituida la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como herramienta para reforzar dicho objetivo. Este órgano realiza, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Elevar al Consejo para su aprobación, un informe sobre la política de control y gestión de riesgos que identifique al menos:
 - 1) Los distintos tipos de riesgos a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
 - 2) La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable;
 - 3) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
 - 4) Los sistemas de información y control interno que se utilizaran para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.
- b) Supervisar el proceso de elaboración de Cuentas Anuales e Informe de Gestión, individuales y consolidados, y de la información financiera periódica que se difundan a los mercados, velando por el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- c) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, a su Grupo.
- d) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

El mapa de riesgos utilizando como herramienta para elaborar el plan de auditoría interna anual incluye aquellos riesgos derivados del sistema de control interno de la información financiera de Vueling.

Los riesgos relevantes que integran el mapa de riesgos de la compañía se han agrupado en las siguientes categorías:

- a) Entorno y estrategia: entorno económico, industria, político/administración pública, competencia, cumplimiento del budget, reputación y relaciones públicas,...
 - b) Servicio: desarrollo de productos, pricing, eficacia del canal, comunicación con el cliente, reclamaciones de clientes, satisfacción del cliente,...
 - c) Gestión: marca, comunicación interna, información operacional, planificación, competitividad, procedimientos, gestión de la capacidad, flota, operaciones con vinculadas, salvaguarda de activos, infraestructura y servicios esenciales,...
 - d) Sistemas de información: compromiso de los datos, fallos en los sistemas de información,...
 - e) Finanzas: aseguramiento precio (fuel, FX, derechos de emisión), información financiera, reporting financiero, liquidez, financiación y avales,...
 - f) Organización: organización interna y coordinación, planificación del personal, outsourcing, rotación de personal en posiciones clave, desarrollo directivo,...
 - g) Cumplimiento: cambio regulatorio, incumplimiento legal y contractual, cumplimiento políticas y procedimientos, fraude,...
- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.**

Los riesgos respecto al SCIIF que ha identificado y evaluado en la documentación de procesos contemplan las siguientes siete tipologías de riesgos:

- a) **Integridad:** Transacciones, hechos, activos, pasivos o intereses patrimoniales que "no" son identificados y, en consecuencia, "no" son introducidos en la contabilidad de la entidad. Entradas de datos "no" capturadas dentro de los mayores o entradas de datos rechazadas. Desgloses "no" identificados y, en consecuencia, "no" incluidos en las notas de los estados financieros o intencionadamente omitidos.
- b) **Existencia:** Transacciones "no" autorizadas que son introducidas en la aplicación contable de la entidad. Transacciones duplicadas. Ajustes erróneos realizados en los mayores.
- c) **Desglose y comparabilidad:** Desgloses "no" identificados y, en consecuencia, "no" incluidos en las notas de los estados financieros o intencionadamente omitidos. Transacciones que no han sido registradas de manera consistente en el tiempo.
- d) **Derechos y obligaciones:** Incorrecta determinación de la capacidad de controlar los derechos derivados de un activo o de un contrato/acuerdo. Correcta determinación de las obligaciones derivadas de un pasivo o de un contrato/acuerdo.
- e) **Valoración:** Incorrecta determinación del valor de un activo, pasivo, ingreso o gasto y que puede generar el registro de ajustes en la determinación de los valores de mercado, valor amortizado, valor en uso o por un error en la amortización así como por ajustes realizados y que no estén debidamente justificados.
- f) **Clasificación:** incorrecta presentación de las transacciones económicas en los estados financieros (activo vs pasivo, ingreso vs gasto, largo vs corto plazo).
- g) **Corte de operaciones:** incorrecto registro de las transacciones en el periodo contable correspondiente.

Dichos riesgos se ha puesto de manifiesto en las matrices de riesgos elaboradas para cada uno de los procesos críticos en la elaboración y supervisión de la información financiera.

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.**

N/A

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.**

Tal y como se ha descrito en el primer apartado de este punto, el seguimiento y control de los riesgos es función básica del Consejo de Administración de la Sociedad contando para ello con la gestión llevada a cabo por la Dirección de las distintas unidades operativas las cuales colaboran en su identificación y corrección.

El Modelo Organizativo y de Supervisión del SCIIF de Vueling, están alineados con la política general de riesgos de Vueling, de la que forma parte, y están aprobados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

En el proceso de identificación de riesgos sobre la información financiera dentro del SCIIF se han considerado todos los ámbitos de riesgo identificados en el mapa de riesgos de Vueling que fuesen aplicables.

- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.**

Además, el citado Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento

establece que "sin perjuicio de las que le puede asignar el Consejo de Administración, la Comisión tendrá las siguientes competencias específicas que se indican enunciativamente:

- i) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y de los sistemas de control interno, revisar las Cuentas Anuales y Estados Contables de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales en la materia, la correcta aplicación de los principios contables generalmente aceptados y supervisar la eficacia de la gestión de riesgos tanto operativos como financieros y la adecuación de los correspondientes controles; así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría e informar sobre las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por el control de gestión o la auditoría interna o externa.
- ii) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores Externos, evaluar sus resultados y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, elevar al Consejo para su sometimiento a la Junta General de Accionistas las propuestas sobre selección, nombramiento, reelección y sustitución de los Auditores Externos y mediar, en los casos de discrepancia, entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, normas técnicas de auditoría y la aplicación y, en su caso, cumplimiento de las observaciones y conclusiones formuladas por dichos Auditores Externos.
- iii) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría externa, procurando que la opinión sobre las Cuentas Anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

En este sentido, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es el responsable de la aprobación del Sistema de Control Interno de la Información Financiera de Vueling.

6.3. Actividades de control, informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

6.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

- **Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores.**

Tal y se ha comentado con anterioridad, es responsabilidad del Comité de Auditoría y Cumplimiento la supervisión de la elaboración y publicación de información financiera fiable al mercado. En este sentido, el mencionado Comité ha aprobado un Manual de Emisión de información Regulada que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de esta información.

La información pública periódica remitida al mercado de valores, es la siguiente:

- a) Informe Financiero Trimestral.
- b) Informe Financiero Semestral.
- c) Informe Financiero Anual e Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Vueling cuenta con el Departamento de Relación con Inversores dentro de la Dirección Financiera Corporativa, que es el encargado de que la información financiera a publicar llegue a los mercados de valores en el formato, tiempo y plazo adecuado.

En dicho departamento y a partir de los registros contables oficiales de la compañía y de la información de gestión preparada por los departamentos de Administración y Control de Gestión se cumplimenta, maqueta y se remite la información financiera regulada al mercado de valores, según el formato y plazo correspondientes; trimestral, semestral y anualmente. La totalidad de la información financiera que es enviada al mercado es sometida previamente a un proceso de revisión.

La dirección de Relación con Inversores genera evidencia de la revisión realizada referente a la información financiera antes de que ésta sea emitida al regulador del mercado de valores y al público en general.

Respecto a la publicación de Hechos Relevantes son emitidos por el departamento de Legal siempre que los mismos hagan referencia a temas societarios y mercantiles o por la Dirección de Relación con Inversores en el caso de que se trate de aspectos económico-financieros. Dichos hechos relevantes, en el caso que sean económico-financieros, son revisados por la Dirección Financiera Corporativa y por el Consejero Delegado, así como por el Consejo de Administración o el Secretario del Consejo, cuando se considera necesario.

- **Documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.**

Vueling dispone de un Modelo Organizativo y de Supervisión del SCIIF, aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que estructura los mecanismos específicos que se han habilitado para mantener un ambiente de control interno que propicie la generación de información financiera completa, fiable y oportuna, y que prevea la posible existencia de irregularidades y las vías para detectarlas y remediarlas.

Vueling ha determinado que errores o inexactitudes en los estados financieros y demás información pública podría afectar de forma relevante la reputación, imagen y valoración de Vueling, motivo por el cual han sido incluidos en el SCIIF a efectos de su seguimiento y control. Una vez determinada la información financiera relevante, se procede a la identificación de los ciclos y procesos de negocio que pueden tener un impacto material sobre la mencionada información, tanto en el proceso de elaboración como en el de emisión.

Una vez identificados los procesos, se identifican, por parte de las áreas funcionales responsables y por auditoría interna, los riesgos implícitos en los procesos y los controles correspondientes.

Estos procesos, riesgos y controles se documentan formalmente para su adecuada ejecución y supervisión.

Se garantiza que los riesgos identificados son consistentes con el modelo corporativo de riesgos.

El alcance de los procesos seleccionados permite asegurar que, del adecuado cumplimiento de los mismos, se obtiene una información financiera íntegra y fiable.

El proceso de identificación de los procesos, riesgos y controles relevantes del SCIIF es realizado por la Dirección Financiera Corporativa, evaluado por Auditoría Interna y

posteriormente aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Dentro de este proceso se ha considerado, específicamente, todo lo relacionado con el posible riesgo de fraude, de forma que existen actividades de control enfocadas a prevenir este riesgo.

Los ciclos de procesos identificados en Vueling con relación al SCIIF son:

- a) Cierre contable.
- b) Ventas y cobros.
- c) Tesorería.
- d) Coberturas, Avals y Líneas de Crédito.
- e) Impuestos.
- f) Sistemas de información.
- g) Inversiones en inmovilizado material y aplicaciones informáticas.
- h) Compras.
- i) Recursos Humanos: retribuciones.
- j) Recursos Humanos: contrataciones y bajas.
- k) Mantenimiento: afianzamiento, provisión y proyección.
- l) Fraude con tarjetas y medios de pago.

Las principales definiciones relacionadas con la documentación de los procesos son las siguientes:

- a) Proceso: método común de acciones o tareas predefinidas que permiten realizar el trabajo de modo sistemático y correcto.
- b) Riesgo: pérdida potencial causada por un evento (o conjunto de eventos) que puede afectar adversamente al logro de los objetivos de un proceso.
- c) Control: actividad clave en la ejecución de un proceso que tiene como objetivo mitigar un riesgo (o conjunto de riesgos).

Los procesos clave de Vueling con influencia relevante en la elaboración de la información financiera se documentan a partir de los siguientes componentes:

- a) Flujogramas de las actividades de los procesos.

Los flujogramas representan una guía clara de las actividades a desarrollar en un determinado proceso. Proporcionan una visión integral de los riesgos inherentes a cada una de las actividades desarrolladas y de los controles implantados de cara a mitigar dichos riesgos.

- b) Narrativas con la descripción de los procesos, sus riesgos y los controles existentes.

Las narrativas describen detalladamente las actividades del proceso, asociando las mismas a los riesgos y controles, así como a los responsables de su ejecución. En esencia, son la transcripción de las actividades desarrolladas en los procesos.

c) **Matrices de riesgos y controles.**

Las matrices de riesgos y controles aportan una visión detallada de los riesgos y controles relacionados a los procesos críticos.

Las matrices son herramientas de control y reporting de la efectividad del sistema de control interno, y sirven como base para la realización de revisiones de auditoría y/o proyectos de control self assessment.

Los procesos formalizados se consideran norma interna de obligado cumplimiento, por tanto, será imprescindible el seguimiento de los procesos establecidos, así como de los controles implantados, por parte de todas las funciones/departamentos involucrados, para garantizar la seguridad en la elaboración de la información financiera de Vueling.

La persona con mayor rango de cada uno de los departamentos involucrados en los procesos documentados dentro del modelo de control interno, será la responsable de asegurar que los procedimientos y controles se aplican y documentan correctamente para cada periodo contable que se haya establecido.

Siempre que existen operaciones con un peso relevante de juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones, se realiza una monitorización específica, como es el caso del cálculo de la provisión de grandes reparaciones y mantenimiento, la elaboración de los test de deterioro y la preparación de los test de eficacia de los instrumentos financieros derivados.

6.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La responsabilidad de los sistemas de información corporativos de Vueling recae en la función de Sistemas, en dependencia de la Dirección Financiera Corporativa y tiene como misión ofrecer un servicio transversal y centralizado de gestión y mantenimiento de los diversos sistemas de información que dan soporte al negocio de la compañía.

El modelo de control interno de los sistemas en Vueling contempla, entre otros, los siguientes procesos clave:

- a) Control de accesos
- b) Securización de equipos.
- c) Organización de la seguridad.
- d) Gestión de la continuidad de negocio.
- e) Gestión y Clasificación de Activos.
- f) Seguridad Física y Ambiental.
- g) Desarrollo Seguro de Software.
- h) Requerimientos internos y gestión de incidencias.

El departamento de Sistemas mantiene una estructura mixta formada por personal

interno y personal externo.

El personal interno, incluye las funciones de responsable de desarrollo, responsable de explotación y sistemas, así como una figura de IT Manager (Consultor de Aplicación) por cada área de negocio (marketing, corporativa y estrategia, operaciones y comercial). Dicho personal se encarga de la interlocución entre las diferentes áreas de negocio y los proveedores externos de desarrollo, para la correcta interpretación y traslación de sus necesidades a los sistemas.

Desde el Departamento de Sistemas de Vueling se cubren las actividades relacionadas con la gestión de la seguridad IT. A este respecto, cabe destacar la creación de una Oficina Técnica de Seguridad dentro del área de sistemas, apoyada por un proveedor de servicios externo, para impulsar la mejora del control en los sistemas de información de la compañía.

Para la planificación de la actividad de gestión de la seguridad de esta oficina se ha tomado como referencia la ISO 27001.

Asimismo, durante el ejercicio 2012 se ha llevado a cabo las siguientes acciones dentro de un Plan Director de Seguridad Informática:

- a) Actualización del Mapa de Riesgos Tecnológicos en base a los análisis de impacto al negocio (BIA) que se realizan anualmente.
- b) Se han formalizado los procedimientos relativos a: (a) Norma de Seguridad Física, y (b) Guía de Clasificación de la Información.
- c) Asimismo, se han iterado y revisado los documentos ya existentes (normas, políticas y guías).

En lo que respecta al SCIIF, se ha definido la figura de Responsable de Continuidad para liderar la implementación y mantenimiento del Plan de Continuidad de Negocio, del cual se han definido los distintos hitos para 2013 tomando como referencia la ISO 22301.

6.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Tal y como se describe en el apartado 6.3.1., Vueling ha identificado los procesos clave con impacto material en la información financiera. Dentro de los criterios utilizados para esta identificación, se ha considerado el correspondiente a actividades con elevada implicación de terceros e incluso subcontratación total.

En Vueling hay un conocimiento de las políticas y los procedimientos a seguir para supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros así como de los controles que han de llevarse a cabo para mitigar los riesgos relacionados con la fiabilidad de la información financiera suministrada a terceros.

En cuanto a la contratación de los servicios a terceros, Vueling realiza contratos individualizados. Sin embargo, existen definidas unas cláusulas mínimas que todos estos contratos deben contener. El departamento de Compras organiza el proceso de licitación de servicios (nuevos o renovación) y conjuntamente con el área solicitante elabora un pliego de condiciones (requisitos de servicio, financieros y de cualquier índole), adicionalmente participan en el proceso de negociación. Asimismo, si la materialidad de la contratación es relevante, tanto por el importe como por la complejidad técnica, se solicita la opinión de un experto tercero. Todos los contratos deben llevar una firma mancomunada, departamento Legal y el departamento solicitante, para reforzar el control sobre la contratación con terceros.

En este sentido, los procesos relevantes con participación significativa de terceros son los siguientes:

- a) Back office contable.
- b) Instrumentos financieros de cobertura: test de eficacia y obtención del valor razonable.
- c) Sistemas de información: mantenimiento y explotación.

En cuanto a la supervisión de terceros, los servicios contratados son gestionados y evaluados por la misma área que se sirvió de ellos, y en el caso de incidencias, éstas se comunican primeramente a la Dirección Financiera Corporativa y, si procede, al departamento Legal para la iniciación de la vía legal de su resolución. No obstante, no existe una norma formalmente aprobada y documentada que determine el procedimiento de supervisión de las actividades contratadas con terceros que puedan afectar a la fiabilidad de la información financiera, al margen de los procedimientos establecidos para la Dirección de sistemas de Información.

La compañía ha definido y acordado con cada uno de los proveedores, un contrato marco donde se incluyen, además de las condiciones de contratación y el alcance del servicio, cláusulas específicas para la protección de la información, acuerdos de confidencialidad, indicadores de definición y acuerdos de niveles de servicio, penalizaciones en caso que apliquen, etc. siempre en función del tipo de proveedor y del servicio prestado. Periódicamente, la frecuencia varía en función del servicio, se llevan a cabo revisiones desde la Dirección de Sistemas de manera conjunta con el proveedor externo.

6.4. Información y comunicación. Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

6.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El responsable de definir las políticas y criterios contables de la compañía es el Gerente de Administración, dependiente de la Dirección Financiera Corporativa, lo que a su vez implica la resolución de las dudas o conflictos derivados de su aplicación al resto de áreas de la organización.

Para asegurar que el departamento de Administración tenga todos los recursos necesarios tanto para actualización de las políticas contables como para la resolución de dudas y conflictos derivados de su interpretación, éste recibe periódicamente diversos informes de compañías especializadas en dicha materia. Además, cada año los auditores externos de Vueling realizan una presentación informativa sobre la normativa contable.

La Dirección de Administración se encarga, entre otras funciones, de asesorar a las áreas de negocio en relación a la entrada en vigor de nuevas normativas o en la modificación de las existentes.

6.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Los departamentos de Administración y Control de Gestión recopilan los datos para la elaboración de la información financiera de las distintas áreas de negocio a través

de los sistemas específicos de contabilidad y control de gestión.

Tales sistemas disponen de controles automáticos para la información y están parametrizados con objeto de conseguir la estandarización de la información periódica generada.

Para asegurar la integridad y validez de la información de los ingresos, así como su coherencia con otras fuentes de información internas de gestión (la compañía tiene establecidos unos procesos de conciliación recurrentes entre las distintas fuentes. Adicionalmente, también se realizan conciliaciones con información aportada por fuentes externas (agencias, bancos,...).

No existe una herramienta específica para la gestión del SCIIF, si bien Vueling ha diseñado un procedimiento de archivo de toda la documentación relacionada con el mismo igualmente en un repositorio de datos interno, con limitación de acceso al personal involucrado en el SCIIF.

6.5. Supervisión del funcionamiento del sistema. Informe, señalando sus principales características, al menos de:

6.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene, dentro de sus competencias recogidas en su Reglamento, supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y de los sistemas de control interno, revisar las Cuentas Anuales y Estados Contables de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales en la materia, la correcta aplicación de los principios contables generalmente aceptados y supervisar la eficacia de la gestión de riesgos tanto operativos como financieros y la adecuación de los correspondientes controles; así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría e informar sobre las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por el control de gestión o la auditoría interna o externa. Conocerá además las peticiones y requerimientos de información periódica o eventual que se soliciten y se faciliten por y a los organismos supervisores y/o reguladores del sector de actividades de la Sociedad, y especialmente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de los organismos rectores de las bolsas nacionales o internacionales en las que coticen la Sociedad; asimismo supervisará el cumplimiento en tiempo y forma de las instrucciones y/o recomendaciones de dichos organismos que se implementen por la Sociedad para corregir irregularidades o insuficiencias que hubiesen podido ser detectadas. De igual forma, aprobará o, en su caso, propondrá al Consejo de Administración aquellas medidas y/o modificaciones que en las normativas internas sobre conducta y en los sistemas de control interno estime deban ser implementadas para su mejora y/o la adecuación a la normativa de aplicación.

La misión de la actividad de auditoría interna, según lo establecido en el Estatuto de su actividad, es proporcionar servicios de aseguramiento y consultoría independientes y objetivos, concebidos para agregar valor y mejorar las actividades

de Vueling Airlines. La auditoría interna ayudará a la organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia y la eficiencia con la que se desarrollan los procesos de gobierno, de gestión de riesgos y de control interno.

La amplitud de la cobertura de la actividad de auditoría interna excluirá a priori, salvo mandato expreso en contrario del Consejo de Administración o de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el análisis y evaluación de los sistemas de gestión de los riesgos y de control de las actividades del área de producción: de naturaleza técnica en general y las relacionadas con el desarrollo técnico del mantenimiento en particular; la seguridad; y todas aquellas actividades autorizadas, licenciadas, reglamentadas o auditadas por autoridades reguladoras u organismos con capacidad inspectora. Excepción hecha de esta limitación al alcance de sus trabajos, la actividad de auditoría interna incluye, sin ánimo exhaustivo, el análisis y evaluación de:

- a) La fiabilidad, integridad y seguridad de la información financiera y operativa elaborada, al igual que la transmitida a los reguladores, al mercado y a actuales y posibles inversores/accionistas, en línea con lo previsto en el SCIIF;
- b) Los medios y criterios utilizados para identificar, medir, valorar, elaborar, clasificar, reportar, y proteger tal información financiera y operativa, en consonancia con lo establecido en el SCIIF;
- c) La adecuación y eficacia de los sistemas de control interno dirigidos a proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos y planes establecidos en consonancia con la estrategia;
- d) Los controles potencialmente innecesarios, redundantes, o desproporcionados en su relación coste-beneficio;
- e) La eficiencia de los procesos de gestión de riesgos significativos –lo que implica, entre otras consideraciones, su sistemática y recurrente identificación y evaluación, además de la activa promoción de su desarrollo dentro del correspondiente grado de tolerancia o aceptación–;
- f) Los riesgos emergentes;
- g) El curso de las actividades y proyectos, en la medida necesaria para asegurar que se desarrollan según lo planificado y que sus resultados son consistentes con las metas fijadas, promoviendo la mejora continua;
- h) La economía con la que los recursos y los activos son empleados y las garantías con la que son salvaguardados;
- i) Los procedimientos y criterios para la evaluación del rendimiento y para la rendición de cuentas que conlleva el desarrollo de las tareas y de las responsabilidades que se han recibido asignadas;
- j) El desempeño de los auditores y cualesquiera otros proveedores de servicios de aseguramiento y consultoría, dentro de este alcance y por delegación de la Comisión, y su grado de coordinación con la actividad de auditoría interna;
- k) El enfoque de privacidad –personal, del espacio, de las comunicaciones, y de la información– de la compañía;
- l) El cumplimiento de las leyes, normas, regulaciones aplicables y contratos, además de las políticas internas y procedimientos establecidos;
- m) El cumplimiento del código ético y demás criterios de conducta aplicables;

- n) La adecuación del resto de elementos del entorno de control y de la combinación de procesos y estructuras que constituyen el gobierno corporativo;
- o) Y cualesquiera otras actividades específicas, procesos y situaciones que sean de interés para el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y el Comité de Dirección de VUELING.

A lo anterior se añade la gestión, por delegación de la Comisión, del canal confidencial de comunicación de irregularidades, que se adviertan en el seno de la empresa. Por último se resalta expresamente en este contexto la autorización y vocación de la actividad de auditoría interna en VUELING para prestar servicios de consultoría y asesoría internos, en el ámbito del anteriormente mencionado alcance, y a solicitud de las unidades interesadas.

La Dirección de Auditoría Interna presentará a la Comisión trimestralmente y tras finalizar cada ejercicio respectivamente, un informe de actividades en relación a las desarrolladas durante los últimos cuatro trimestres y un plan anual de auditoría para el nuevo ejercicio. Este último recogerá el mapa de riesgos; un plan de actividades con un resumen del calendario de trabajos propuestos; el contenido del programa de aseguramiento y mejora de la calidad; además de la valoración del impacto que sobre el alcance y desarrollo del plan puedan tener, tanto los recursos a disposición de la actividad de auditoría interna, como la concurrencia de cambios organizacionales relevantes, u otras consideraciones significativas.

El mencionado plan tomará en cuenta en primer lugar las limitaciones preestablecidas en este estatuto al alcance de la actividad de auditoría interna para determinar el universo de auditoría y tendrá en consideración el particular enfoque de gestión de riesgos de la Sociedad e incorporará los mandatos de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y las prioridades del Comité de Dirección. Con carácter general el plan de auditoría se centrará inicialmente en:

Los riesgos existentes dentro del alcance e inaceptables, para los que se requiere intervención urgente de la Dirección. Se trataría de áreas relevantes con controles clave o factores de mitigación notoriamente insuficientes o inexistentes.

Los sistemas de control clave que gestionan riesgos dentro del alcance y relacionados con procesos u objetivos de negocio críticos de los que Vueling Airlines depende, entre los que se cuentan todos los identificados en el SCIIF.

Las debilidades significativas de control interno identificadas por los auditores externos durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o en el transcurso de aquellos otros que les hayan sido encomendados.

Trimestralmente se informará a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y al Consejero Delegado, como resultado del proceso de seguimiento, sobre el estado de las medidas efectivamente adoptadas y la puntualidad en la implementación de las acciones correctivas o preventivas y recomendaciones de mejora –y eventualmente sobre las razones aducidas en los casos en que la Dirección o los correspondientes responsables decidan no llevarlas parcial o totalmente a la práctica–, al igual que sobre cualquier circunstancia u observación relevante en el contexto de la corrección y mitigación de las eventuales debilidades de control observadas.

La responsabilidad sobre dicho seguimiento de la implementación de las acciones y recomendaciones corresponderá a la actividad de Auditoría Interna. Sólo tras la

completa finalización de este seguimiento, una vez cerrados todos y cada uno de los findings recogidos en el informe final, y la posterior comunicación vía informe de actividad a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se dará un trabajo de auditoría por definitivamente concluido.

El alcance de la evaluación del SCIIF realizado en el ejercicio ha incluido los siguientes ciclos de procesos y trabajos:

- a) Recursos Humanos: retribuciones.
- b) Recursos Humanos: contrataciones y bajas.
- c) Tesorería: Coberturas, Avaluos y Líneas de Crédito.
- d) Inversiones en inmovilizado material y aplicaciones informáticas.
- e) Ventas: bonos de descuento.
- f) Mantenimiento: afianzamiento, provisión y proyección.
- g) Compras: administración y cobertura de las pólizas de seguro no operacionales.

Además de la revisión de toda la información financiera que ha publicado Vueling Airlines al mercado.

6.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha mantenido las reuniones necesarias con auditoría interna y con los auditores externos de la Sociedad con el objetivo de conocer las debilidades de control interno detectadas en la ejecución de sus trabajos así como los aspectos relevantes o incidencias de los mismos.

En Vueling existen canales para que el auditor externo pueda comunicar las debilidades significativas del control interno.

A través del Gerente de Administración se centralizan las relaciones con los auditores, externos e internos, convocándose reuniones semanales con los mismos durante el desarrollo de la auditoría financiera. En estas reuniones se trata la planificación y el seguimiento del trabajo de la auditoría externa, las principales incidencias detectadas y, en el caso de que las incidencias previas hayan sido corregidas, se aportan pruebas de su resolución.

En cuanto a la expresión de los resultados finales de la auditoría externa, las incidencias y hechos relevantes se recogen en la Agenda de Auditoría y se presentan a la Dirección Financiera Corporativa y de Auditoría Interna. A posteriori, esta Agenda se presenta a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Por último, si se considera oportuno, la Agenda de Auditoría puede llegar al Consejo de Administración para su revisión.

Excepcionalmente, el auditor externo puede ser convocado a una reunión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, donde se trataría un asunto con elevada

relevancia.

Asimismo, el responsable de Auditoría Interna presentará, al finalizar cada ejercicio, a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento un Plan Anual de Trabajo y un Informe de Actividades, la cual elevará los aspectos de relevancia al Consejo de Administración de la Sociedad, y supervisará las respuestas del equipo de gestión a las recomendaciones sugeridas por Auditoría Interna.

Dentro de las responsabilidades formalizadas en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establece que "sin perjuicio de las que le puede asignar el Consejo de Administración, la Comisión tendrá las siguientes competencias específicas que se indican enunciativamente:

- i) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y de los sistemas de control interno, revisar las Cuentas Anuales y Estados Contables de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales en la materia, la correcta aplicación de los principios contables generalmente aceptados y supervisar la eficacia de la gestión de riesgos tanto operativos como financieros y la adecuación de los correspondientes controles; así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría e informar sobre las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por el control de gestión o la auditoría interna o externa.
- ii) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores Externos, evaluar sus resultados y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, elevar al Consejo para su sometimiento a la Junta General de Accionistas las propuestas sobre selección, nombramiento, reelección y sustitución de los Auditores Externos y mediar, en los casos de discrepancia, entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, normas técnicas de auditoría y la aplicación y, en su caso, cumplimiento de las observaciones y conclusiones formuladas por dichos Auditores Externos.
- iii) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría externa, procurando que la opinión sobre las Cuentas Anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- iv) Supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades financieras o contables de potencial trascendencia que se adviertan en el seno de la empresa que puedan comportar una responsabilidad penal para la empresa.
- v) Proponer al Consejo de administración el Plan de Auditoría Interna.

6.6. Otra información relevante

No se han identificado aspectos adicionales a desglosar.

6.7. Informe del auditor externo. Informe de:

6.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe

correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Vueling Airlines inició en 2011 el desarrollo formal de su SCIIF y se avanza en el mismo en paralelo a la evaluación por parte de la Auditoría Interna de los ciclos y procesos ya establecidos. Una vez se considere dicho proceso de documentación completamente finalizado, se considerará su revisión por parte del Auditor Externo.

Barcelona, a 22 de Febrero de 2013